Por el cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa JUAN ROZO del Municipio de Acacías - Meta.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa JUAN ROZO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1) Que la Ley 115 de 1.994 por la cual se expide la Ley General de Educación establece en su Artículo 87 que los establecimientos educativos deberán tener un reglamento o manual de convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

2) Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, define los aspectos que deben ser incorporados en el Manual de Convivencia Escolar, los cuales fueron ratificados en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2.015.

3) Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1620 de 2.013, todo establecimiento educativo tiene la responsabilidad de revisar, ajustar, actualizar y publicar anualmente el Manual de Convivencia Escolar mediante un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa.

4) Que el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013 establece que el Manual de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

ACUERDA

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa JUAN ROZO, cuyo contenido se enuncia a continuación:

CAPÍTULO 1

MARCO GENERAL Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo N° 1. Definición: El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Juan Rozo es un instrumento normativo de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como fin incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, así como el respeto a la diversidad y la solución pacífica de conflictos.

Artículo N° 2. Alcance: En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

Parágrafo 1: Con el fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes y de los demás integrantes de la comunidad educativa, el presente Manual será aplicable a las situaciones que ocurran en los espacios físicos,

sociales y virtuales relacionados con la vida escolar, cuando tengan incidencia o repercusión en la convivencia escolar, en los derechos de los integrantes de la comunidad educativa o en el normal desarrollo de las

Parágrafo 2: Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, las disposiciones del presente Manual son conocidas y aceptadas por los estudiantes y sus padres, madres o acudientes en el marco del proceso de matrícula. En relación con los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores o colaboradores vinculados a la institución, las disposiciones del presente Manual relacionadas con la convivencia escolar se aplicarán dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, sin perjuicio de las normas constitucionales, legales, estatutarias, laborales y disciplinarias que regulan sus respectivas vinculaciones.

Artículo N° 3: Carácter participativo y aplicación: El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Juan Rozo es una herramienta construida, evaluada y ajustada con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en virtud de lo cual su aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros que integran las sedes del establecimiento educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Artículo N° 4. Principios: Con fundamento en el ordenamiento jurídico y los principios que inspiran el sistema educativo colombiano, el Manual de convivencia Escolar de la Institución Educativa Juan Rozo se basa en la aplicación estricta de los siguientes principios:

1) **Legalidad:** El manual de convivencia se fundamenta en el principio de legalidad que conforme a nuestra Constitución Política, constituye una garantía fundamental del derecho al debido proceso y el derecho de defensa, con lo cual se asegura que toda norma o acción sancionatoria de carácter académico, administrativo o disciplinario se ajuste de forma expresa, clara y precisa al ordenamiento jurídico colombiano existente y al conjunto de normas legales aplicables en cuanto a la tipificación de hechos, la determinación de conductas y en la consecuencia de tal conducta o situación.

2) **Participación:** Como un principio fundamental de la filosofía institucional, el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y desarrollo de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional y contribuyan a incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.

3) **Corresponsabilidad:** El conjunto de actores que integran la comunidad educativa asumen un rol de corresponsabilidad activa y permanente en la formulación y valoración de estrategias, normas y procedimientos orientados a la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

4) **Autonomía:** La Institución Educativa ejerce su autonomía escolar, a través de los órganos del Gobierno Escolar y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política, la ley y los reglamentos, para establecer normas y estrategias de convivencia escolar orientadas al cumplimiento de sus fines educativos, siempre que estas respeten los derechos fundamentales y las garantías de los integrantes de la comunidad educativa.

5) **Diversidad:** Como principio universal, el manual de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad humana, sin discriminar al otro por razones de género, identidad sexual, etnia, religión, condiciones físicas, psicológicas, socioeconómicas y culturales del individuo.

6) **Integralidad:** En concordancia con la filosofía del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el manual de convivencia escolar se orienta de forma integral a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo N° 5. Enfoque: El Manual de Convivencia Escolar tiene un carácter formativo, por lo cual su implementación está orientada a promover y fortalecer la formación ciudadana de los estudiantes y el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este enfoque busca prevenir y mitigar la violencia escolar y el fortalecimiento de valores, reconociendo la dignidad humana como principio fundamental que dinamiza y orienta las relaciones sociales entre los miembros de la comunidad educativa, y promoviendo una convivencia basada en el respeto, la responsabilidad y la garantía de los derechos de todas y todos.

Artículo N° 6. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar de acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia: Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar en la Institución Educativa Juan Rozo, a continuación, se presenta la clasificación dada a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1) **Situaciones Tipo 1:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2) **Situaciones Tipo 2:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar *(bullying)* y ciberacoso *(Ciberbullying)*, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3) **Situaciones Tipo 3:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2.000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo N° 7: Situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el establecimiento educativo: Conforme al marco normativo que regula la materia, a continuación, se enuncian las situaciones que eventualmente podrían afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución educativa**:**

1) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, y su definición es la siguiente:
 a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos y/o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4) Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5) Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información *(internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado*; incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Sexting: Es la práctica consistente en producir, enviar, recibir o intercambiar, mediante teléfonos celulares, redes sociales, internet u otros medios tecnológicos, mensajes, fotografías, videos o contenidos de carácter íntimo o sexual. Cuando esta conducta involucre niños, niñas o adolescentes y pueda generar vulneración de derechos, exposición no consentida, intimidación, coerción, explotación, difusión no autorizada o cualquier otra situación que afecte su integridad, dignidad, intimidad o derechos sexuales y reproductivos, la institución educativa deberá activar las medidas de protección y los protocolos de atención que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del caso y las autoridades competentes.

6) Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *"se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".*

Conforme a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2022, la institución educativa prevé la implementación de las siguientes acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar:

a) Actuación del Comité de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

b) Implementación de acciones pedagógicas para la prevención de la violencia sexual en el entorno escolar.

c) Acciones de carácter administrativo en la gestión de personal especializado que apoye a la institución educativa en la implementación de estrategias para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

7) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo N° 8. Marco legal aplicable: Bajo el principio de legalidad, el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Juan Rozo se fundamenta en el siguiente marco normativo, el cual se enuncia en estricto orden cronológico:

1) **Constitución Política de Colombia:** Artículos aplicables a las normas y regulaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.

2) **Ley 12 de Enero 22 de 1991:** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989.

3) **Ley 115 de Febrero 8 de 1.994:** Por la cual se expide la Ley General de Educación, que regula en el *Artículo N° 73* lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional, en el *Artículo N° 77* establece las facultades de los establecimientos educativos para adoptar sus reglamentos internos, y en el *Artículo N° 87* define lo concerniente a la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

4) **Decreto 1860 de Agosto 5 de 1.994, compilado en el decreto 1075 de 2015:** El cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, y en su Artículo N° 17 define los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.

5) **Ley 599 de Julio 24 de 2.000:** Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.

6) **Ley 715 de Diciembre 21 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en su Artículo N° 10 fija las funciones de Rectores o Directores de las instituciones educativas públicas.

7) **Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006:** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

8) **Ley 1146 de Julio 10 de 2.007:** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

9) **Ley 1257 de Diciembre 4 de 2.008:** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

10) **Decreto 1290 de Abril 16 de 2.009, compilado en el decreto 1075 de 2015:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

11) **Decreto 2968 de Agosto 6 de 2.010:** Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

12) **Ley 1453 de Junio 24 de 2.011:** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, entre otras disposiciones.

13) **Ley 1482 de Noviembre 30 de 2.011:** Por la cual se modifica el Código Penal, y se establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo serán castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

1) **Ley 1581 de 2012:** Por medio de la cual se regula el derecho constitucional al *habeas data (protección de datos personales)*, garantizando el derecho de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recopilado en bases de datos o archivos, tanto en el sector público como privado.

14) **Ley 1618 de Febrero 27 de 2.013:** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

15) **Ley 1620 de Marzo 15 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

16) **Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2.013, Compilado en el decreto 1075 de 2015:** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

17) **Decreto 1377 de 2013:** Por el cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012, estableciendo las reglas para la protección de datos personales en Colombia.

18) **Decreto N° 1075 del 26 de Mayo de 2.015:** Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el *Artículo N° 2.3.5.3.2* los lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; *Artículo N° 2.3.3.1.4.4* Obligatoriedad del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos; *Artículo N° 2.3.5.4.2.6* Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; *Artículo N° 2.3.5.4.2.7* Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar; *Articulo N° 2.3.3.3.3.1 y siguientes* Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; *Título 5 y artículos asociados* relacionados con la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

19) **Decreto 1421 de Agosto 29 de 2.017:** Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

20) **Ley 1952 de 2019:** Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario en Colombia, reglamenta las faltas, sanciones y procesos que aplican a los servidores públicos y particulares que ejercen funciones

públicas. Esta normativa derogó la Ley 734 de 2002 y fue estructurada en un Libro I (Parte General) y un Libro II (Régimen Sancionatorio y Procedimiento).

21) **Ley 2025 de Julio 23 de 2.020:** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

22) **Ley 2137 de Agosto 4 de 2.021:** Por medio de la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

23) **Ley 2170 del Diciembre 29 de 2.021:** Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

24) **Ley 2216 de Junio 23 de 2.022:** Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

25) **Ley 2383 del 19 de julio de 2024:** promueve de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia, tanto públicas como privadas, con el fin de favorecer su bienestar integral y salud mental.

26) **Ley 2503 de 2025**: Crea e implementa, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.

Y las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias que modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables a las materias reguladas por el presente manual.

Artículo N° 9. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Como parte del marco normativo y jurisprudencial del presente Manual de Convivencia Escolar, y a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Juan Rozo, a continuación se enuncian las sentencias y fallos proferidos por la Corte Constitucional de Colombia, en materia de vulneración de derechos fundamentales a partir de las prohibiciones y sanciones aplicadas por las instituciones educativas a través de sus manuales de convivencia:

1) **Sentencia N° T-519 de 1.992:** *Derecho a la educación / Faltas disciplinarias / Derechos fundamentales:* Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

2) **Sentencia N° T-341 de 1.993:** *Derecho a la educación / Responsabilidad / Abandono del estudio:* Quien se matrícula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la

conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

3) **Sentencia N° T-569 de 1.994:** *Derecho a la educación / Deberes de los estudiantes / Reglamento educativo / Cumplimiento:* La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

4) **Sentencia T-348 de 1.996:** *Reglamento educativo - Cumplimiento / Proceso educativo-Evaluación del alumno / Reglamento educativo - Incumplimiento deberes de estudiante:* Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos.

5) **Sentencia T-393 de 1.997:** *Mujer embarazada-protección constitucional especial / Derecho a la educación-estudiante embarazada:* La Constitución Política toma a la mujer embarazada como sujeto de especial protección, pues su estado, respetable en sí mismo, lejos de constituir motivo de rechazo, reclama una actitud pública amable frente a la próxima presencia de una nueva vida, circunstancia que, además, hace de la futura madre persona de especial vulnerabilidad. La maternidad no debe ser estigmatizada. Si el embarazo se presenta de manera precoz, la niña que ha sostenido relaciones sexuales prematuras no tiene que ser señalada como transgresora del orden social y educativo, sino, más bien, comprendida en su circunstancia personal y encauzada y orientada por sus padres y maestros hacia el supremo acto de dar a luz y la responsabilidad que implica. En vez de ser excluida del proceso educativo, ha de ser acogida benévolamente por éste para redoblar los esfuerzos enderezados a su orientación y para evitar los daños que en su personalidad y en el rumbo de su vida -que sufre tan trascendental y precipitado cambio- puede provocar su situación.

6) **Sentencia N° T-500 de 1.998:** *Permanencia en sistema y plantel educativo / Afectación permanencia por inconformidad de padres con política de colegio:* El derecho a la educación comprende el derecho de los menores a permanecer en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, mientras no incurran en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumplan de manera grave sus deberes académicos.

7) **Sentencia N° SU641 de 1.998:** *Reglamento educativo-uso de uniforme / Reglamento educativo-longitud del cabello, peinado, maquillaje y adorno corporal / Derecho al libre desarrollo de la personalidad-imposición de patrones estéticos excluyentes en institución educativa:* En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa. El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para

decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás, si acepta que su figura sea captada y difundida por los medios de comunicación cuando no se halla en un lugar público o abierto al público, si usa barba o bigote, si disimula o resalta determinada característica física, si usa o no las prendas que están de moda, etc. En estos asuntos no hay diferencia entre la lógica que permite afirmar la legitimidad de la prohibición del pelo largo, y la que atribuiría igual calidad a la hipotética obligación de rasurarse las piernas y axilas, o a la proscripción del uso de la ruana en el colegio. En todos estos ejemplos se viola el derecho consagrado en el artículo 16 Superior, puesto que se llega hasta afectar la permanencia del alumno, a causa de algo que es tan poco relevante en materia educativa, que no ha impedido al menor actor obtener un buen resultado académico, integrarse de manera fructífera con el grupo de sus compañeros y mantener una vida social disciplinariamente intachable, así el manual de su colegio no comparta la comprensión y aceptación que el actor encuentra en su familia por ser quién y cómo es.

8) **Sentencia T-767 de 2.005:** *Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeta el manual de convivencia:* La Corte ha considerado que no se configura una vulneración del derecho a la educación del educando en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al manual de convivencia. Por ejemplo, en sentencia T-569 de 1994 esta Corporación decidió denegar el amparo solicitado por la madre de un menor que alegaba la vulneración del derecho a la educación de su hijo, al constatar que el menor se sustrajo, reiteradamente, a cumplir con las reglas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia. En efecto, además de desacatar el reglamento interno del plantel respecto de la presentación personal y el trato respetuoso a compañeros, profesores y directivas, el estudiante abandonó el colegio y, como consecuencia, perdió el año por fallas. Esta Corporación consideró que la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante.

9) **Sentencia T-967 de 2.007:** *Las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones*, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.

10) **Sentencia T-360 de 2.008:** *Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeta el manual de convivencia:* El reglamento educativo debe estar sujeto a la Constitución; cancelación de matrícula después de la institución educativa agotar los procedimientos previamente establecidos.

11) **Sentencia T-473 de 2.009:** *Derecho a la educación de menor con leve retardo-caso en que se clausuró el salón de personas especiales:* Caso en que proceso de integración del menor no se efectuó de manera pacífica, debido a que no existió un adecuado acompañamiento por parte de la secretaría de educación.

12) **Sentencia T-098 de 2.011:** *Derecho al libre desarrollo de la personalidad / Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello:* Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno y su madurez mental.

13) **Sentencia T-832 de 2.011:** *Derecho a la educación, a la libertad religiosa y al libre desarrollo de la personalidad:* Caso en que se exigió uso del pantalón como requisito para ser admitidas en el Programa de Educación Complementaria a estudiantes pertenecientes a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia. Acción

de tutela contra establecimiento educativo-Orden para modificar Manual de convivencia con relación al uso de pantalón como requisito para Programa de Educación Complementaria

14) **Sentencia T-356 de 2.013:** *Derecho al libre desarrollo de la personalidad / inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello:* Por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, los establecimientos educativos, con fundamento en su potestad reguladora, pueden imponer restricciones al derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando éstas se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

15) **Sentencia T-565 de 2.013:** *Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia / Límites al manual de convivencia / La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia:* La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje.

16) **Sentencia T-478 de 2.015:** *Debido proceso disciplinario frente a identidad de género o la orientación sexual en institución educativa:* Acoso escolar o bullying en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual en el sistema educativo / Medidas desproporcionadas por parte del Colegio ante pareja con orientación sexual diversa.

17) **Sentencia T-349 de 2.016:** *Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad:* Vulneración por parte de Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente; manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos.

18) **Sentencia T-526 de 2.017:** *Derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad / Vulneración por colegio al prohibir ingreso a clases de alumna con cabello tinturado:* Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

19) **Sentencia T-431 de 2.018:** *Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia:* Caso en donde se reubica en otra institución educativa a una estudiante, luego de que ésta fuera víctima de una agresión física.

20) **Sentencia T-240 de 2.018:** *Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia:* Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso; los Colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.

21) **Sentencia T-364 de 2.018:** *Derecho a la intimidad / Debido proceso en actuaciones disciplinarias / Caso en que accionantes fueron sancionados y expulsados de escuela militar por la realización de actos sexuales al interior de la institución:* Garantía fundamental protegida por el Estado, la cual implica el ejercicio de la

libertad, adecuada a los lugares donde se desarrollan los actos del comportamiento humano y la influencia social sobre tales espacios.

22) **Sentencia T-091 de 2.019:** *Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas:* Vulneración del derecho a la educación en su faceta de permanencia al no emitir orden de matrícula ante proceso disciplinario adelantado que terminó en exclusión y del cual nunca fue informado el accionante.

23) **Sentencia T-120 de 2.019:** *Derecho a la educación inclusiva:* Deber de instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de estudiantes en situación de discapacidad.

24) **Sentencia T-085 de 2.020:** *Derecho a la educación de estudiante embarazada-vulneración por negación cupo. / Estudiante embarazada-protección durante el embarazo y después del parto. / Instituciones educativas no pueden prohibir en sus manuales de convivencia los noviazgos ni todo tipo de manifestaciones de afecto:* Inaplicación del manual de convivencia por ser contrario a la constitución y obstaculizar educación de estudiante embarazada.

25) **Sentencia T-227 de 2.020**: *Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-protección constitucional:* Derecho a la educación inclusiva-ajustes razonables; Plan individual de ajustes razonables en educación inclusiva-corresponsabilidad de colegios, padres y estudiantes; Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-orden de adelantar nueva evaluación del programa de adaptabilidad, con la participación de la familia, los terapeutas y la estudiante.

26) **Sentencia T-345 de 2.020:** *Derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención-protección:* Carencia actual de objeto por acaecimiento de una situación sobreviniente-se asignó cupo en institución educativa a menor con déficit de atención, pero no fue implementado de forma oportuna el piar para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor.

27) **Sentencia T-400 de 2.020:** *Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia:* Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar *(bullying)* y ciberacoso *(ciberbullying)*, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, y b) que causen daños al cuerpo o a la salud (incluida la mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y, finalmente, situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

28) **Sentencia T-168 de 2.022:** *Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia:* Vulneración de los derechos a la vida, la salud, la dignidad, al buen nombre y honra, el debido proceso, la presunción de inocencia y a la educación de una menor; aplicación inadecuada del manual de convivencia, activación de los protocolos y proceso disciplinario.

29) **Sentencia T-529 de 2024:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Límites a la autonomía escolar / Proporcionalidad de las sanciones: Las instituciones educativas pueden establecer normas y medidas disciplinarias en sus manuales de convivencia, pero su aplicación debe respetar el debido proceso, comprobar los cargos atribuidos al estudiante y garantizar que la falta y la consecuencia estén previamente definidas. Las medidas adoptadas deben ser razonables, proporcionales, de carácter

pedagógico y respetuosas de la dignidad, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos fundamentales del estudiante.

30) **Sentencia T-094 de 2025:** Derecho a la educación / Debido proceso disciplinario / Manual de convivencia: Los manuales de convivencia constituyen una guía para regular los derechos, deberes y relaciones de la comunidad educativa y para resolver los conflictos que se presenten en el entorno escolar. Las instituciones educativas pueden exigir a los estudiantes el cumplimiento de sus deberes y normas de convivencia, pero todo procedimiento disciplinario debe respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y las garantías constitucionales del debido proceso.

31) **Sentencia T-513 de 2025:** Debido proceso en instituciones educativas / Garantías de defensa y contradicción / Manual de convivencia: En los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas deben garantizarse, entre otros, el derecho del estudiante a conocer los cargos, ejercer su defensa, controvertir y presentar pruebas y obtener una decisión motivada. El procedimiento debe desarrollarse con imparcialidad, transparencia, oportunidad y dentro de un plazo razonable, especialmente cuando la medida adoptada pueda afectar de manera significativa la permanencia o trayectoria educativa del estudiante.

CAPÍTULO 2

MARCO OPERATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo N° 10. Construcción, revisión, ajustes o actualización del manual de convivencia escolar: Según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013, el Manual de Convivencia Escolar es una herramienta esencial en la vida institucional, y en consecuencia deberá ser construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia toda vez que es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: Corresponde al presidente del Comité Escolar de Convivencia fijar al inicio de cada año lectivo, el cronograma de actividades que faciliten la revisión y actualización anual del manual escolar de convivencia de acuerdo con las obligaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1620 de 2013

Artículo N° 11: Participación y responsabilidad del establecimiento educativo: En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Institución Educativa Juan Rozo tiene las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y

reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes y padres de familia o acudientes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo N° 12: Participación y responsabilidad del rector: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, el rector deberá:

1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia conforme a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N° 13: Participación y responsabilidad de docentes y coordinadores: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes y coordinadores deberán:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007, Ley 3137 de 2.021, y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la implementación colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo N° 15 de la Ley 1620 de 2.013, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.

5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 1: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 14: Participación y responsabilidad de la familia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en la Institución Educativa Juan Rozo, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2.013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo N° 15: Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado exclusivamente por miembros con vínculo activo con la institución educativa y está integrado por:

1) El rector, quien lo preside.

2) El personero estudiantil.

3) El docente con función de orientación orientador

4) El coordinador de cada sede.

5) El presidente del consejo de padres de familia.

6) El presidente del consejo de estudiantes.

7) El docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo N° 16: Funciones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Juan Rozo, este órgano tiene las siguientes funciones:

1) **Gestión y resolución de conflictos:** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten dentro del ejercicio institucional entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, entre docentes, entre padres o acudientes con estudiantes, y entre docentes y padres o acudientes, y entre padres y/o acudientes.

2) **Liderazgo en promoción y prevención:** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

3) **Convocatoria de espacios de conciliación:** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

4) **Activación de la ruta de atención integral:** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo N° 29 de la Ley 1620 de 2.013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible,

razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

5) **Diseño de estrategias de evaluación:** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

6) **Seguimiento al Manual de Convivencia:** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

7) **Estrategias pedagógicas y flexibilización:** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo N° 17: Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que la Institución Educativa Juan Rozo deberá seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en sus instalaciones o en sus alrededores, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo N° 18: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el Artículo N° 30 de la Ley 1620 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la Institución Educativa Juan Rozo estará conformada por los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento, y su desarrollo y alcance se establecen a continuación:

1) **Componente de promoción:** Este componente se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de determinar la calidad del clima escolar y definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

 a) Realizar acciones pertinentes para la revisión y actualización anual del manual de convivencia escolar, así como su socialización y apropiación por parte de la comunidad educativa.

 b) Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa con el propósito de consolidar los principios y fundamentos de la convivencia escolar, en el marco de la misión formativa planteada en el Proyecto Educativo Institucional.

 c) Direccionar las escuelas para padres, madres y cuidadores con el propósito de fomentar la participación de estos actores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes

 d) Incentivar y fortalecer los proyectos pedagógicos institucionales orientados a la formación integral de los educandos y la construcción de su proyecto de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las

competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.

e) Establecer dinámicas de trabajo institucional en torno al diseño, revisión, seguimiento y evaluación periódica a los planes de área o asignatura, con el fin de asegurar que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo determinado en el PEI de la institución.

f) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

2) Componente de prevención: Este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, e incidir en las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar y los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

a) Identificar el origen y causas de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación y libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de definir estrategias que permitan la mitigación de hechos y situaciones que afecten la convivencia escolar, mediante el análisis de la información proveniente de los reportes de situaciones de convivencia que se esten registrados en la plataforma institucional.

b) Implementar programas y estrategias formativas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las necesidades y particularidades de la comunidad educativa y las características del entorno en el que se encuentra.

c) Articular las acciones institucionales de prevención con las acciones promovidas por otras instituciones y actores externos que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tanto en el ámbito municipal como departamental.

3) Componente de atención: Este componente desarrollará estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución educativas y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones:

a) Activar de inmediato los protocolos básicos de atención de situaciones Tipo 1 y 2 establecidos en el presente manual, así como los protocolos y procedimientos debidamente aprobados por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa.

b) Según el tipo de situación y gravedad de los hechos, desplegar las acciones institucionales que garanticen la atención inmediata y oportuna en salud física y mental del estudiante afectado, mediante la remisión a las entidades competentes que se encargarán de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.

c) Activar los procedimientos internos y acciones disciplinarias establecidas en este manual, garantizando al estudiante disciplinado, el derecho a la defensa y el debido proceso en todas las actuaciones y procedimientos que se lleven a cabo.

4) Componente de seguimiento: Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones:

a) Reportar oportunamente el caso y registrar la información asociada con el caso en el aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Mantener una comunicación activa e intercambiar información de los avances y evolución del caso con las instituciones y actores externos encargados de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.

Artículo N° 19: Proyecto pedagógico de educación para la sexualidad. Anualmente la institución educativa establecerá la programación de los eventos formativos dirigidos a sus estudiantes con el fin de promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Los proyectos referidos en este artículo serán construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa y su desarrollo se hará en todos los niveles, correspondiendo a los docentes de todas las áreas y grados la formulación y desarrollo de estos proyectos a lo largo del año escolar.

Con la implementación del proyecto pedagógico de educación para la sexualidad, la Institución Educativa Juan Rozo se plantea alcanzar los siguientes objetivos como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante:

1) Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.

2) Aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral.

3) Abordar la educación sexual de niños, niñas y adolescentes con enfoques diferenciales según las edades y grados de los estudiantes, integrando estrategias pedagógicas a cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1.994, e integrando en ellas como mínimo las siguientes temáticas:

a) El cuerpo y el desarrollo humano.

b) La reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción.

c) Reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones.

d) Construcción cultural de la sexualidad y los comportamientos culturales de género.

e) La diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos.

Artículo N° 20: Proyecto pedagógico de educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. Este proyecto busca la generación de espacios de reflexión en torno a la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, y su objetivo primordial es transformar los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como una oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario**.**

El proyecto pedagógico de educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, al igual que el proyecto pedagógico de educación para la sexualidad, hacen parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Juan Rozo, y su formulación, diseño y desarrollo se hará conforme a lo establecido en el artículo anterior, y las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 20 de la Ley 1620 de 2.013, debiendo atender como mínimo las temáticas asociadas con la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación, y valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo N° 21: Escuela para padres y madres de familia y cuidadores: Con el propósito de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, la Institución Educativa Juan Rozo, implementará todos los años y de manera obligatoria la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, con fundamento en los siguientes principios:

1) **Articulación con el PEI:** El programa de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, está alineado y articulado con la misión, visión, principios y valores institucionales expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio, contando para esto con un apartado especial que será revisado cada año en virtud de las características, necesidades y expectativas de la comunidad educativa y de los referentes del entorno.
2) **Autonomía:** La implementación de la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.
3) **Obligatoriedad:** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
4) **Contenidos y programación anual:** Al iniciar el año lectivo, los integrantes del proyecto de escuela de padres definirán y diseñarán la propuesta anual de escuela para padres y madres y cuidadores, con base en las necesidades e intereses de la comunidad educativa, incluyendo como mínimo dos (2) eventos anuales con una duración de 2 horas cada uno, donde serán abordadas las siguientes temáticas:
 - **a)** Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, y el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - **b)** Consecuencias del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes a niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar.
 - **c)** Criterios básicos para el funcionamiento armónico del grupo familiar.
 - **d)** Desarrollo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes y fomento del cuidado personal.
 - **e)** Entornos protectores que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
 - **f)** Estrategias y técnicas adecuadas de estudio que estimulen y faciliten el aprendizaje en casa de los

niños, niñas y adolescentes.

g) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a la edad y nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

h) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

i) Promoción de programas y estrategias tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva, la práctica del deporte y los hábitos de alimentación saludable.

j) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.

k) Rutas de atención, promoción y prevención, definidas en el manual de convivencia escolar contenido en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

l) Talleres formativos que permitan prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en múltiples entornos.

Parágrafo: La institución educativa impondrá sanciones pedagógicas a los padres o madres de familia o cuidadores que, sin excusa, desatiendan las invitaciones y no asistan a los eventos programados anualmente en el marco de las escuelas para padres, madres y cuidadores.

CAPÍTULO 3

PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo N° 22: Políticas de acceso y permanencia. La Institución Educativa Juan Rozo define las políticas de acceso y permanencia con fundamento en los fines de la educación como servicio público que cumple una función social en el marco del Estado Social de Derecho; desde esta perspectiva, el acceso y permanencia en el sistema educativo busca potenciar en los niños, niñas y adolescentes un conjunto de valores culturales, políticos y sociales asociados con una cultura para la paz en procura de establecer un concepto de ciudadanía sobre la base de los fines de la educación, los cuales se enuncian a continuación:

1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3) La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4) La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5) La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6) El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7) El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8) La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9) El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10) La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11) La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12) La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13) La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo N° 23: Admisión de estudiantes: La admisión es el proceso mediante el cual la institución educativa otorga cupo a nuevos estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos institucionales definidos para tal fin; en todos los casos, la admisión anual de nuevos estudiantes y su matrícula está condicionada a la capacidad institucional referida al número de cupos disponibles para cada grado, así como la oferta educativa dispuesta para cada año lectivo, y los requisitos institucionales para este proceso son los siguientes:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de admisión en las fechas establecidas por la Institución.
2. Cumplir con la edad reglamentaria de ingreso a cada grado y nivel según la normatividad vigente. En el caso de estudiantes que hayan cumplido la mayoría de edad o que la cumplan durante el año lectivo deberán firmar el Acta de Compromiso del Estudiante Mayor de Edad.
3. Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado por el aspirante.

Parágrafo: Una vez la institución haya aprobado la admisión de los nuevos estudiantes, el padre de familia o acudiente y el estudiante, deberán llevar a cabo de forma presencial el proceso de matrícula, en las fechas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia escolar.

Artículo N° 24: Matrícula. Posterior a la admisión, la matrícula es el proceso mediante el cual un estudiante formaliza su vínculo con la institución educativa y adquiere los derechos y obligaciones constitucionales y legales que le asisten, comprometiéndose a cumplir con el presente manual de convivencia y demás normas y regulaciones institucionales; la matrícula se realiza una sola vez al ingreso a la institución educativa, y deberá ser renovada para cada año lectivo por el estudiante y su acudiente.

Para efectos administrativos del proceso, los siguientes son los requisitos y la documentación requerida para efectuar la matrícula académica de estudiantes nuevos:

1) Formulario de matrícula debidamente diligenciado en la plataforma institucional

2) Una (1) carpeta colgante y una (1) carpeta cuatro tapas, tamaño oficio libre de ácido.

3) Acta de Compromiso del Estudiante Mayor de Edad (aplica para estudiantes mayores de 18 años o que los cumpla durante el año lectivo

4) Registro civil de nacimiento para estudiantes menores de 7 años, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.

5) Fotocopia de la tarjeta de identidad para estudiantes de 7 años en adelante, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.

6) Copia del registro actualizado de vacunación del estudiante.

7) Para estudiantes provenientes de otras instituciones educativas: Para secundaria y media: certificados originales de los grados anteriores al que ingresa, a partir de quinto primaria, y para estudiantes de primaria boletín final o certificado del grado anterior.

8) Recibo de pago del seguro estudiantil contra accidentes con cobertura para el año lectivo.

9) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo. (Fosyga)

10) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, donde se especifique su necesidad educativa especial.

11) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia, acudientes, tutores y/o cuidadores, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.

12) DNP

13) Copia de un recibo de servicio público del lugar de residencia

Parágrafo 1: El estudiante y su acudiente deberán presentarse a la matrícula en la hora y fecha indicada por la institución educativa; la anterior documentación debe ser presentada completamente y entregada al funcionario encargado de matrículas.

Parágrafo 2: Además de los anteriores requisitos, los padres de familia o acudientes de estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, deberán suscribir los acuerdos especiales que garanticen el bienestar y buen desempeño del estudiante.

Artículo N° 25: Renovación de la matrícula. La matrícula y su renovación anual son los registros básicos para ejercer el derecho a permanecer en la institución educativa, y a través de ella, tanto estudiantes como padres de familia o acudientes manifiestan la aprobación y acatamiento de las disposiciones previstas en este manual de convivencia escolar; con fundamento en lo anterior, los siguientes son los requisitos para la renovación de la matrícula de estudiantes antiguos:

1) Paz y Salvo debidamente diligenciado.
2) Boletín final de calificaciones del año anterior.
3) Recibo de pago del seguro estudiantil contra accidentes con cobertura para el año lectivo.
4) Certificado de afiliación vigente a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo. (Fosyga)
5) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.
6) Fosyga
7) DNP
8) Copia de recibo de servicio público del lugar de residencia
9) Copia de recibo de servicio público del lugar de residencia
10) Acta Regulativa de Compromiso del Estudiante Mayor de Edad" (aplica para estudiantes mayores de 18 años o que los cumpla durante el año lectivo.

Parágrafo 1: Todo estudiante deberá matricularse en la fecha establecida por la institución educativa; de no hacerlo, deberá presentar solicitud de renovación de matrícula extemporánea mediante carta dirigida a la rectoría, quien estudiará la situación y decidirá teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 2: Cuando al renovar la matrícula el estudiante presente dificultades de comportamiento que afecten la convivencia, éste junto con el padre de familia o representante legal, deberán firmar acta de compromiso para el mejoramiento comportamental y la convivencia escolar, la cual hace parte de las acciones pedagógicas que establece la institución educativa para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.

Artículo N° 26: Prioridad y reserva de cupo: La Institución Educativa Juan Rozo garantiza el derecho a la continuidad en el sistema educativo. Por tal motivo, en el proceso de matrícula para cada año lectivo, los estudiantes antiguos tendrán prioridad absoluta en la asignación y conservación de sus cupos frente a los aspirantes nuevos, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos, de convivencia y los tiempos establecidos por la institución para la renovación.

Parágrafo 1: Reserva por matrícula extemporánea. Cuando por razones justificadas de carácter personal, familiar o de salud, un estudiante antiguo no pueda renovar su matrícula en las fechas institucionales establecidas, su padre de familia, acudiente o representante legal deberá solicitar la reserva del cupo mediante un oficio debidamente motivado y dirigido a la Rectoría.

Parágrafo 2: Reserva por interrupción del año escolar. En caso de que un estudiante, por situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, se vea obligado a suspender sus estudios y no pueda culminar el año escolar en vigencia, pero desee continuarlos en la institución al año siguiente, el acudiente deberá justificar y solicitar la reserva del cupo adjuntando los soportes correspondientes según sea el caso:

1. **Por maternidad o paternidad en menores de edad:** Los estudiantes que asuman el rol de padres o madres deberán anexar la fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de su(s) hijo(s).
2. **Por estado de gestación o posparto:** Las estudiantes embarazadas o en periodo de recuperación posparto, deberán presentar el certificado médico que acredite su condición y el tiempo de incapacidad recomendado que les impide asistir regularmente a la educación formal.
3. **Por situaciones generales de salud:** Para cualquier otra afectación médica grave, se deberá presentar el certificado o historia clínica expedida por la entidad de salud competente que justifique la interrupción de los estudios.

Artículo N° 27: Traslado de estudiantes. Los traslados son situaciones de carácter administrativo que se presentan por necesidades del educando o por el desarrollo de la sana convivencia en situaciones de carácter académico o disciplinario, de seguridad, salud o bienestar, y su aprobación corresponde al rector de la institución educativa, garantizando en todos los casos el debido proceso y la continuidad de la prestación del servicio educativo; con fundamento en lo anterior, las situaciones y requisitos para el traslado de estudiantes son las siguientes:

1) **Traslado de institución:** El traslado de institución se da cuando por situación de fuerza mayor o necesidad, un estudiante de otra institución educativa nacional o extranjera, solicita su admisión y matrícula de forma extemporánea cuando el año lectivo ya haya iniciado, caso en el cual el estudiante deberá cumplir con lo establecido en los artículos 24 y 25 del presente manual, además de presentar una nota firmada por su padre de familia o representante legal en la que exponga la situación que motiva el traslado de institución educativa.

2) **Traslado de sede:** El traslado de sede, jornada o grupo podrá darse entre las diferentes sedes que integran la institución educativa y su solicitud deberá ser presentada por escrito a coordinación, debidamente motivada por el padre de familia o acudiente; la aprobación de esta solicitud está sujeta a la disponibilidad de cupo en la sede, jornada o grupo a la cual se solicita el traslado del estudiante.

3) **Traslado de grupo:** El traslado de grupo podrá darse mediante solicitud de la acudiente dirigida a coordinación, debidamente motivada; la aprobación de esta solicitud está sujeta a la disponibilidad de cupo; o también a discrecionalidad de la coordinación, cuando se trate de garantizar el desarrollo de la sana convivencia en situaciones de carácter académico o disciplinario, de seguridad, salud o bienestar.

Artículo N° 28: Requisitos para el retiro de estudiantes. Para formalizar el retiro de un estudiante de la Institución Educativa Juan Rozo, el padre de familia, acudiente o representante legal del estudiante deberá atender el siguiente procedimiento:

1) Diligenciar el formato institucional de paz y salvo firmado por director de curso y coordinador.

2) Presentar formalmente en la secretaría la solicitud de retiro del estudiante en el formato institucional, junto con el paz y salvo.

Parágrafo: Sin perjuicio de las razones legitimas que tiene el padre de familia de retirar a su hijo del colegio, la institución educativa hará seguimiento a la efectiva incorporación del estudiante al nuevo colegio que se indicó en el formato de retiro; y en caso de encontrar inconsistencias o hecho irregulares reportará de inmediato esta situación a las autoridades competentes.

Artículo N° 29: Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales para la exclusión de un estudiante. Con fundamento en el principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria, los

siguientes hechos son causales para el impedimento de la renovación de matrícula, la pérdida de cupo y la exclusión de un estudiante de cualquier programa que ofrezca y desarrolle la Institución Educativa Juan Rozo, según lo definido por el comité de convivencia escolar.

1) Haber sido sancionado en tres (3) ocasiones por faltas de disciplina descritas en el presente manual de convivencia como faltas disciplinarias Tipo 2, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte de la institución educativa.

2) Haber sido sancionado por alguna falta disciplinaria Tipo 3, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte de la institución educativa.

3) Haber reprobado dos años consecutivos el mismo grado.

4) Tener 18 años de edad y reprobar el año escolar en curso, debido a negligencia académica comprobada del estudiante o por inasistencia injustificada.

Parágrafo 1: Para efectos de este manual se entiende por negligencia académica, el incumplimiento reiterado y consciente de deberes escolares (entrega de trabajos proyectos y evaluaciones) fijados en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE, habiéndose agotado previamente los planes de mejoramiento y el debido proceso de alertas académicas, las inasistencias injustificadas operarán como causal cuando superen el porcentaje límite estipulado.

Parágrafo2: En todos los casos, al estudiante le serán respetados sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso en las diferentes etapas de las acciones administrativas y disciplinarias asociadas con la pérdida de cupo y exclusión de la institución por alteraciones de las normas de la convivencia escolar definidas y adoptadas en el presente manual de convivencia.

Artículo N° 30: Promoción anticipada de grado. La promoción anticipada de grado se puede dar en dos situaciones

1. **Capacidades excepcionales: La promoción anticipada se dará a los y las estudiantes de cualquiera de los grados *que, durante el primer* periodo del año escolar en curso**, demuestren un nivel de Desempeño Superior en la adquisición de los niveles de competencias o reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.

 PARÁGRAFO 1: La solicitud de promoción anticipada deberá ser presentada por escrito ante la Comisión de Evaluación por: el estudiante, respaldado por el padre de familia y/o acudiente, o docentes.

 A la solicitud presentada se deben adjuntar los soportes que evidencian un nivel académico superior del estudiante. La Comisión recomendará la promoción mediante Acta al Consejo Académico y se hará la anotación en el Registro Escolar.

 PARÁGRAFO 2: Los estudiantes del grado décimo (10°) deberán hacer la solicitud de promoción anticipada, por lo menos con un mes de anticipación al cierre de la inscripción ordinaria a la Prueba SABER 11 que realiza el ICFES.

 PARÁGRAFO 3. EXCEPCIÓN DE PROMOCIÓN ANTICIPADA. Se exceptúan de promoción anticipada los y las estudiantes que estén cursando el grado 11º, el cual debe cursarse completo. (Art. 15 Numeral 2 del SIEE)

 1) Por reprobación del grado del año inmediatamente anterior. Los y las estudiantes que no fueron promovidos en el año escolar inmediatamente anterior tienen derecho a solicitar por escrito la promoción

al grado siguiente, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Haber culminado en la institución educativa JUAN ROZO el año escolar inmediatamente anterior
2. Estar debidamente matriculado en el grado que reprobó
3. Obtener al finalizar el primer período académico, valoración correspondiente al nivel de desempeño SUPERIOR en las áreas o asignaturas que reprobó y valoración equivalente al nivel de desempeño ALTO en las demás áreas o asignaturas del plan de estudios institucional.

2) PARÁGRAFO 1: Para cumplir con el numeral 3 del presente artículo, los estudiantes que hayan reprobado el grado décimo (10°) en el año lectivo anterior, se tomará como referencia el rendimiento académico que presenten quince (15) días antes de la fecha de cierre de la inscripción ordinaria a la Prueba SABER 11 que realiza el ICFES. Las valoraciones se registrarán en formato institucional que emite y recepciona el coordinador respectivo. (Art. 16 Numeral 2 y 17 del SIEE)

Artículo N° 31: Graduación. Los estudiantes de la Institución Educativa Juan Rozo que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Bachiller Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución educativa en su Proyecto Educativo Institucional, los cuales se enuncian a continuación:

1) Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios de básica primaria, básica secundaria y media.

2) Haber cumplido satisfactoriamente con el Programa de Servicio Social Estudiantil.

3) Haber presentado la prueba SABER 11

4) Estar a paz y salvo por todo concepto, con la institución educativa.

Artículo N° 32: Acreditación de la calidad de bachiller. La calidad de bachiller de la Institución Educativa Juan Rozo se acredita mediante el acta de graduación y el diploma expedido por la institución educativa**.**

Artículo N° 33: Normas para el uso de espacios y recursos de apoyo para el aprendizaje. Los estudiantes de la institución disponen de una serie de espacios y recursos de apoyo para el aprendizaje en las diferentes sedes, jornadas y niveles en que está organizada la oferta educativa de la institución, y las normas de obligatorio cumplimiento para su uso adecuado y máximo aprovechamiento se definen a continuación:

1) Normas para la convivencia y uso adecuado de laboratorios:

- **a)** Cumplir con el horario establecido para las prácticas de laboratorio.
- **b)** Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumental, equipos y mobiliario.
- **c)** No consumir bebidas o comidas dentro del laboratorio.
- **d)** Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos, reactivos, materiales, equipos e instrumentos.
- **e)** Reparar los daños ocasionados durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
- **f)** Hacer entrega al monitor de cada grupo, de los elementos en buen estado y aseados.
- **g)** Mantener un volumen moderado del tono de voz, mostrando un comportamiento prudente evitando correr o hacer desorden mientras se desarrollan las prácticas.
- **h)** Colaborar con el orden y el aseo del laboratorio al término de cada práctica.

i) Las demás establecidas por resolución de rectoría.

2) Normas para la convivencia y uso adecuado del auditorio:

a) Durante su estadía en el auditorio y demás espacios con dotación audiovisual, el estudiante debe permanecer en silencio y en actitud de estudio.

b) Para su ingreso y permanencia al auditorio sólo se permite llevar los útiles necesarios.

c) Toda solicitud de utilización deberá ser efectuada por el docente responsable, y su trámite se hará con antelación ante coordinación.

d) Todo daño causado al material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante; si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.

e) No se permite el consumo de chicles, bebidas o alimentos dentro de las instalaciones.

f) El auditorio debe ser dejado por el usuario, limpio y en buen estado para permitir su uso y aprovechamiento por parte de los demás usuarios.

3) Normas para la convivencia y uso adecuado de la sala de informática:

a) Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.

b) Entrar a la sala de informática en orden, en condiciones óptimas de aseo corporal y con las manos limpias para evitar daños en el teclado, mouse y demás componentes.

c) Abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en la sala.

d) Los bolsos o maletas se dejarán en el sitio señalado por el docente.

e) Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados por el docente, por lo cual deberá permanecer durante la clase en el puesto asignado.

f) En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o pagar su valor comercial.

g) Para evitar afectaciones al equipo por virus y otros programas, el uso de dispositivos extraíbles se debe hacer en presencia del profesor.

h) Todos los usuarios se comprometen a mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, y demás elementos de la sala.

i) Para evitar distracciones durante las clases, en los computadores no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.

j) El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.

k) Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.

l) Para evitar bloqueos en los equipos, no se debe fijar contraseñas en programas, sin autorización del profesor.

m) Se prohíbe expresamente el uso de computadores y demás recursos informáticos de la institución educativa para ver, distribuir o compartir contenidos para adultos o material pornográfico, así como para incurrir en acoso sexual o escolar, y en cualquier otra conducta que contravenga las normas contempladas en este manual de convivencia.

4) Normas para la convivencia y uso adecuado del restaurante escolar o refrigerio.

a) Ingresar al restaurante en orden y respetando las filas y turnos establecidos.

b) Ocupar el lugar asignado, siguiendo el orden de las mesas, a fin de agilizar el servicio y optimizar los mecanismos de control, orden y aseo.

c) Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado el espacio utilizado, y ubicar los platos, cubiertos y demás elementos en el lugar correspondiente.

d) Abstenerse de jugar, correr y empujar.

e) Conservar un tono de voz moderado al hacer una solicitud e inquietud.

f) Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.

g) Dar un trato respetuoso y cortés al personal de manipuladores de alimentos.

h) El desperdicio o no consumo del alimento es causal de pérdida del cupo.

i) Informar a coordinación, junto con el padre de familia o acudiente la decisión de no ser beneficiario del programa de alimentación escolar (PAE).

j) Acercarse a recibir el beneficio del PAE en los horarios establecidos por la institución.

5) Normas para la convivencia en tiempo de descanso, uso de la cafetería y baños:

a) Dar un trato respetuoso y cortés al personal que atiende la cafetería.

b) Respetar el turno o la fila para ser atendido en cafetería, y solicitar el servicio en forma respetuosa y organizada.

c) Acatar de buena manera los llamados de atención y las solicitudes realizadas por los docentes durante el tiempo de descanso.

d) Abstenerse de practicar juegos y actividades que atenten contra su integridad física y la de los demás estudiantes

e) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.

f) Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo e higiene, y hará uso racional del agua verificando el cierre de las llaves y reportando fugas o escapes en las baterías sanitarias.

g) Luego de su uso, asegurarse de descargar el tanque del sanitario y arrojar los papeles, toallas higiénicas, tampones y demás elementos de aseo en la caneca o papelera dispuesta para tal fin.

h) Dar un uso adecuado a los espacios y muebles dispuestos para la recreación y descanso de los estudiantes y contribuir a su preservación y buen uso.

i) Adelantar trámites administrativos en las diferentes dependencias respetando los horarios institucionales definidos para tal fin.

6) Normas para la convivencia en el aula de clase:

a) Ingresar al aula de clase en la hora definida a fin de evitar interrupciones por su ingreso tardío.

b) Dar un uso adecuado al mobiliario del aula y contribuir a la preservación en buen estado de sillas, mesas, pupitres, ornamentos y demás mobiliario dispuesto para su uso por parte de docentes y estudiantes.

c) Contribuir a la preservación y uso adecuado del pupitre y demás muebles asignados para su uso personal.

d) Contribuir a la preservación del mobiliario del aula, verificar su estado antes de su utilización y reportar daños o averías al docente.

e) Contribuir con el aseo del aula y dejar ordenado el espacio al término de la jornada escolar.

f) Reparar de manera inmediata los daños causados al mobiliario, otros enseres e infraestructura del aula cuando estos sean ocasionados por un uso inadecuado por parte del estudiante.

g) Utilizar los recipientes ubicados en el aula de clase para depositar la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.

h) Abstenerse de utilizar celulares y dispositivos electrónicos en el aula, desacatando las disposiciones establecidas en el presente manual.

i) Abstenerse de consumir en el aula bebidas, alimentos y gomas de mascar.

j) Dar un trato respetuoso y amable a los docentes y demás compañeros, y formular sus inquietudes y observaciones de acuerdo con las pautas acordadas colectivamente al inicio del año escolar.

k) Permanecer en el puesto asignado por el docente.

l) Solicitar permiso para retirarse momentáneamente del salón, por razones médicas, necesidades fisiológicas o de higiene.

m) Abstenerse de permanecer en aulas especializadas sin la presencia del docente encargado de la actividad o asignatura.

n) Abstenerse de ingresar al aula de clase durante el tiempo de descanso sin el debido permiso del docente

o) Después de su uso, ordenar y ubicar en su espacio de almacenamiento los implementos, útiles y demás recursos educativos que se utilicen durante la clase.

p) Contribuir con la convivencia escolar poniendo en conocimiento de docentes y autoridades competentes, los actos de indisciplina, acoso escolar o presuntos abusos de que puedan ser víctimas los compañeros de clase.

q) Cumplir con los compromisos y normas establecidas en el pacto de aula concertado al inicio del año escolar.

7) Normas de convivencia en el transporte escolar:

a) El transporte escolar debe ser abordado en el sitio estipulado por la institución educativa.

b) Por seguridad, no está permitido bajarse en un sitio distinto al correspondiente, salvo con autorización por escrito firmada por el padre de familia o acudiente.

c) En los recorridos desde y hacia la institución, se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones de seguridad que imparta el conductor.

d) Por razones de seguridad, está prohibido realizar actividades o juegos dentro del transporte toda vez que estos pueden generar lesiones físicas a los estudiantes y poner en riesgo la integridad física de los demás ocupantes.

e) Por razones de seguridad, está prohibido arrojar objetos o sustancias que incomoden al conductor o a los demás estudiantes, así como portar elementos o sustancias que pongan en riesgo la integridad física y la salud de los ocupantes.

f) Se debe permanecer sentado correctamente en la silla asignada durante todo el recorrido y solo se pondrá de pie cuando sea el momento de abandonar el transporte.

g) Contribuir a la preservación y uso adecuado de la silletería y demás elementos del transporte, así como abstenerse de consumir bebidas o alimentos en su interior.

h) Conservar el aseo al interior del vehículo y depositar desechos y residuos en los recipientes dispuestos para tal fin.

i) Si se ocasiona algún daño o avería en la tapicería, sillas o demás elementos del transporte, el causante deberá asumir los costos y la reparación de los daños.

j) El no cumplimiento de las normas establecidas es causal de la pérdida del servicio.

8) Normas para el uso adecuado de polideportivos y canchas de césped.

a. Cumplir con el horario establecido para las prácticas deportivas, culturales y demás.
b. Cuidar y hacer buen uso de los elementos, materiales, equipos y mobiliario.
c. Toda solicitud de utilización deberá ser efectuado por el docente responsable, o en caso de uso externo u alquiler, su trámite se hará con antelación ante rectoría.
d. Todo daño causado a los elementos, muebles, equipos y mobiliario o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante; si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características o mejor.
e. Debe ser dejado limpio por el usuario, en buen estado.
f. Prohibido el consumo y/ o venta de licor, de sustancias psicoactivas, o alucinógenas.

Parágrafo: Todos los usuarios, estudiantes y miembros de la comunidad educativa tienen derecho a acceder a estos servicios y recursos, y en tal sentido se acogen a las reglas de uso establecidas por la institución a través de su Proyecto Educativo Institucional; las inobservancias de dichas normas serán consideradas como faltas a la convivencia escolar y su sanción se hará conforme a las situaciones descritas en el presente manual

Artículo N° 34: Normas de presentación personal y uso del uniforme.

El uniforme se constituye en un elemento de identidad, pertenencia y presentación de los estudiantes Rocistas dentro y fuera de la Institución Educativa. Contribuye a fortalecer valores como el respeto, la igualdad, la obediencia, el decoro, la higiene, el orden y la disciplina. Es de significativa importancia el compromiso en el uso responsable y porte decoroso del mismo.

El uniforme que portarán los estudiantes de la Institución Educativa Juan Rozo debe regirse según el modelo reglamentado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, el cual es el siguiente:

1. **Uniforme de diario femenino:**

a) Camiseta tipo polo de color blanco con manga corta y tres botones: con escudo de la Institución cosido al lado izquierdo, debidamente vestida dentro de la falda; si usa una prenda adicional bajo de la camiseta debe ser de color blanco

b) Falda a cuadros rojos y azules a la rodilla, según modelo. Si usa una prenda adicional bajo la falda, debe ser un bicicletero que sea de color negro o azul oscuro, que no exceda el largo de la falda.

c) Medias color blanco estilo media - media, tipo escolar.

d) Zapatos negros de amarrar con cordón del mismo color, sin adornos. Bien lustrados.

e) Cabello aseado y recogido con accesorios de color blanco o acorde con el uniforme

f) El uso de chaquetas y abrigos deberá ser moderado, acorde con el uniforme y el clima.

2. **Uniforme de diario masculino:**

a) Camiseta tipo polo de color blanco con manga corta y tres botones: con el escudo de la institución cosido al lado izquierdo, debidamente vestida dentro del pantalón.

b) Pantalón azul oscuro. (Bota recta de 18 cm para primaria y entre 18 cm y 20 centímetros para secundaria).

c) Medias azules oscuras o negras, no tobilleras.

d) Zapatos de material negro tipo escolar, sin adornos y de amarrar con cordón negro, bien lustrados.

e) Correa de color negro con hebilla pequeña.

f) Buena presentación personal y aseo

g) Los estudiantes que lo requieran deberán afeitarse periódicamente

h) Corte del cabello clásico, sin mechones, ni figuras. De tener cabello largo deberá recogerlo adecuadamente

3. **Uniforme para educación física y actividades deportivas, para el personal femenino y masculino:**

a) Camiseta tipo polo de color blanco con manga corta; con escudo de la Institución cosido al lado izquierdo.

b) Sudadera larga con resorte en la pretina de color verde con doble franja lateral blanca, (Bota recta de 18 cm de diámetro para primaria y 20 cm para secundaria y media).

c) Una pantaloneta del mismo diseño de la sudadera

d) Tenis de color blanco, sin adornos y de amarrar, con cordones de color blanco.

e) Medias deportivas de color blanco.

4. **Disposiciones Generales de Presentación:**

a. El uso de chaquetas y abrigos deberá ser moderado, acorde con el uniforme y el clima.

b. Por razones preventivas de seguridad industrial e higiene, durante las prácticas de laboratorio, talleres de media técnica o clases de educación física, los docentes podrán exigir que el cabello largo permanezca debidamente recogido y se restrinja temporalmente el uso de ciertos accesorios (cadenas, aros grandes, etc.) que puedan representar un riesgo físico para el estudiante.

Parágrafo 1: Las estudiantes embarazadas podrán usar una bata de maternidad o prendas de vestir que se adecuen a su estado, en los tonos y colores que armonicen con los colores del uniforme institucional.

Parágrafo 2. Todos los estudiantes al inicio del año escolar deben estar adecuadamente uniformados. Quien tenga dificultades para la adquisición del uniforme pactará con la coordinación un plazo de cumplimiento.

Parágrafo 3: El incumplimiento injustificado de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, o la presentación en condiciones inadecuadas de higiene corporal será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual; las excepciones en el uso del uniforme o usos diferentes a los estipulados deberá ser autorizado por Coordinación.

Artículo N° 35: El calendario académico. Según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, el calendario académico será de 40 semanas hábiles, y corresponde a la Secretaría de Educación Departamental expedir mediante resolución el calendario académico para cada año lectivo.

Artículo N° 36: La jornada escolar. Se entiende por jornada escolar el tiempo reglamentado para el desarrollo de las actividades pedagógicas diseñadas dentro de un plan de estudios; de acuerdo con los niveles educativos se definen las siguientes jornadas y horarios en las sedes que conforman la institución educativa:

JORNADA	NIVEL	ESTUDIANTES	DOCENTES
Mañana	Transición	7:00 a.m.- 11:00 a.m.	6:45 a.m. –12:45 p.m.
	Básica Primaria	7:00 a.m.- 12:00 m	
	Básica Secundaria y Media	6:30 a.m.- 12:30 p.m.	6:30 a.m. –12:30 p.m.
	Descanso B. primaria	9:45 a.m. –10:10 a.m.	
	Descanso básica secundaria y media	8:20 a.m. –8:40 a.m. y 10:40 a.m. –10:50 a.m.	

JORNADA	NIVEL	ESTUDIANTES	DOCENTES
Tarde	Media Técnica	1:30 p.m. - 5:30 p.m.	12:00 m- 6:00 p.m.
	Descanso	3:20 p.m.- 3:40 p.m.	

Artículo N° 37: INGRESO, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN

El ingreso diario a las instalaciones educativas es un proceso fundamental para garantizar la seguridad, el orden y el control de la comunidad estudiantil. Todos los estudiantes deben cumplir de manera obligatoria con los siguientes pasos y requisitos:

1) HORARIO DE ENTRADA

1.1 SEDE PRINCIPAL - JUAN ROZO

1.1.1 El ingreso de estudiantes a la sede inicia a las 6:15 a.m.

1.1.2 La hora máxima de ingreso es hasta las 6:30 a.m. o la hora indicada según las novedades diarias.

1.1.3 El ingreso después de las 6:30 a.m. se registrará como llegada tarde y afectará la nota de convivencia estudiantil o comportamiento.

1.2 SEDES DE PRE ESCOLAR Y PRIMARIA

1.2.1 El ingreso de estudiantes a la sede inicia a las 6:45 a.m.

1.2.2 La hora máxima de ingreso es hasta las7:00 a.m. o la hora indicada según las novedades diarias.

1.2.3 El ingreso después de las 7:00 a.m. se registrará como llegada tarde y afectará la nota de convivencia estudiantil o comportamiento.

2) CARNÉ ESTUDIANTIL

2.1 El carné escolar es personal e intransferible.
2.2 Su porte es obligatorio durante la permanencia en la institución.
2.3 En caso de pérdida, se debe tramitar el duplicado lo más pronto posible.

3) REGISTRO DIGITAL

3.1 Cada estudiante debe pasar de carácter obligatorio su carnet por el sistema electrónico.
3.2 El lector registrará automáticamente la hora exacta de llegada y enviará un mensaje al correo del acudiente indicando la hora de entrada de su acudido.
3.3 Este registro valida la asistencia formal a la jornada escolar.
3.4 Evadir este paso se considerará una falta a las normas institucionales.
3.5 El registro debe hacerse de forma ordenada, evitando empujones, juegos bruscos entre otros y atendiendo con respeto las indicaciones del personal docente o de portería.

4) DEBIDO PROCESO POR LLEGADAS TARDE REINCIDENTES:

Para la Institución Educativa Juan Rozo, la puntualidad es un valor fundamental en la formación integral. Cuando un estudiante presente dificultades reiteradas para cumplir con los horarios de ingreso, se seguirá el siguiente conducto regular con enfoque pedagógico y restaurativo:

1. Al acumular tres (3) llegadas tarde:

a. El sistema enviará un mensaje de notificación al acudiente para presentarse en la Coordinación de Convivencia.
b. El acudiente tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras recibir el mensaje para presentarse.
c. En esta citación se procederá a firmar un compromiso de puntualidad y corresponsabilidad familia-escuela, buscando identificar y solucionar las causas del retraso.

2. Reincidencia tras la firma del compromiso (Acción Pedagógica Restaurativa):

Si el estudiante reincide en llegadas tarde tras haber firmado el compromiso, será citado a realizar una acción pedagógica restaurativa, orientada a fortalecer su sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad educativa.

a. Esta contribución formativa consistirá en apoyar el entorno escolar mediante actividades acordes a su edad y dignidad (como apoyo en campañas ecológicas, de sensibilización, cuidado del orden en espacios comunes), con una duración máxima de dos (2) horas. Adicionalmente, esta situación disminuirá su valoración de convivencia o comportamiento de manera gradual.

b. Dicha actividad formativa se cumplirá garantizando siempre el respeto por la integridad del estudiante, preferiblemente en horario extracurricular o durante espacios de ausencia de algún docente, en el día y hora indicada por la Coordinación de Convivencia.

3. Seguimiento a la Acción Pedagógica:

a. **Inasistencia justificada:** Si el estudiante no asiste a la jornada de contribución formativa, pero su acudiente justifica la falla debidamente, deberá presentarse a Coordinación para reprogramar una nueva fecha para cumplir con esta actividad.

b. **Inasistencia injustificada:** Si el estudiante no asiste y no hay justificación válida, se realizará la respectiva anotación en el observador del estudiante, con citación inmediata al acudiente, lo cual impactará negativamente su valoración de convivencia.

Parágrafo: Ante la inasistencia injustificada del acudiente a las citaciones programadas por la institución, o en caso de reincidencia sistemática por parte del estudiante en la falta de puntualidad, una vez agotado el debido proceso interno, la institución procederá a remitir el caso al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF) o a la Comisaría de Familia. Esto con el fin de que las autoridades competentes verifiquen la garantía del derecho a la educación y exijan a los representantes legales asumir sus deberes de corresponsabilidad en la crianza y formación del menor.

5. PERMISOS DE SALIDA ANTICIPADA

Ningún estudiante podrá retirarse de las instalaciones de la institución antes de finalizar la jornada escolar sin cumplir estrictamente con el siguiente procedimiento, diseñado para garantizar su seguridad y la responsabilidad civil del plantel:

5.1 Solicitud y medios de autorización

5.1.1 Toda salida anticipada debe hacerla el acudiente legal.

5.1.2 La solicitud se realiza de forma física por medio de un oficio firmado o el formato institucional de salida acompañado por el acudiente.

5.2 Causales válidas para el retiro

5.2.1 Citas médicas

5.2.2 Calamidad doméstica o emergencias familiares de fuerza mayor.

5.2.3 Participación en eventos deportivos, culturales u otros eventos.

5.2.4 Malestar de salud físico o psicológico presentado durante la jornada escolar.

5.3 Procedimiento de retiro de la institución educativa

5.3.1 El acudiente debe presentarse personalmente en la Coordinación y tramitar el permiso de salida en el formato institucional.

5.3.2 Si el acudiente delega a un tercero, este debe estar autorizado por escrito.

5.3.3 El acudiente o autorizado deberá informar al presidente de aula, para conocimiento de los docentes de las clases a las cuales no asistirá el estudiante y registro de falla justificada.

5.3.4 El acudiente o el autorizado entregará el formato diligenciado en portería como registro de salida.

5.3.5 El estudiante debe hacer el registro digital de salida.

6 EMERGENCIAS MÉDICAS INTERNAS

6.1 Si el estudiante se enferma en el colegio, deberá informar al docente de clase y dirigirse a coordinación

6.2 Coordinación se contactará de inmediato a los números registrados por el acudiente en el sistema de matrícula.

6.3 El estudiante permanecerá bajo custodia institucional hasta que el acudiente se haga presente; en caso de que el acudiente manifieste vía telefónica no poder asistir, se diligenciará el formato de autorización sin acompañamiento.

6.4 En casos de extrema gravedad, se activará el protocolo de traslado en ambulancia.

7 RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

7.1 La salida anticipada no exime al estudiante de sus deberes escolares.

7.2 El estudiante es responsable de adelantarse en los temas vistos ese día.

7.3 El plazo para presentar tareas o evaluaciones pendientes se fijará con los docentes.

Artículo 38. INGRESO DE PADRES DE FAMILIA Y VISITANTES A LA INSTITUCION

Para garantizar la seguridad, el orden y el normal desarrollo de las actividades académicas, toda persona ajena a la institución (padres de familia, acudientes o visitantes particulares) deberán cumplir estrictamente con el siguiente procedimiento de ingreso:

1. Identificación y Registro en Portería

1.1 Presentación: Toda persona debe identificarse con el personal de portería del colegio mostrando un documento válido.

1.2 Motivo de la visita: El visitante deberá indicar con claridad la dependencia o el nombre de la persona a la quien se dirige.

1.3 Verificación de citaciones: Si el visitante fue citado por un docente o coordinador es obligatorio que entregue la citación física o digital al vigilante.

1.4 Diligenciamiento de la bitácora: Antes de avanzar en el proceso, se procederá al registro obligatorio de los siguientes datos en el libro de control: Fecha, hora de entrada, número de cédula, nombre completo, numero celular, dependencia a la que se dirige y firma del vigilante que da el acceso

2. Comprobación de Disponibilidad Docente

El personal de vigilancia verificará el horario del docente antes de autorizar cualquier ingreso, bajo las siguientes condiciones:

2.1 Con citación previa: Se confirmará que la hora coincida con el espacio de atención a padres del docente y que éste no se encuentre actividad académica.

2.2 Sin citación previa: Se revisará si el docente tiene la disponibilidad de atención a padres en ese momento, en su horario.

2.3 Restricción por clases: Si el docente se encuentra en horas de clase, no se permitirá el ingreso en ninguna circunstancia, con el fin de no interrumpir la actividad pedagógica.

3. Control de Acceso y Elementos de Identificación

Una vez verificado y autorizado el ingreso, el visitante deberá:

3.1 Dejar un documento: Entregar un documento de identidad con foto (Diferente a la cédula de ciudadanía) en la portería.

3.2 Recibir escarapela/carné: Recibir el carné institucional correspondiente. El color de este carné identificará la zona específica de la institución a la que se dirige, así:

3.2.1 Color verde: Visitantes docentes
3.2.2 Color Rojo: Visitante a Coordinación
3.2.3 Color Azul: Visitante docente Orientador
3.2.4 Color Amarillo: Visitante rectoría
3.2.5 Color Negro: Visitante secretaría
3.2.6 Color blanco: Papelería

3.3. Porte visible: El visitante deberá portar el carnet de identificación de manera visible durante toda su permanencia en la institución educativa.

3.4. Devolución: Al salir de la institución, el visitante entregará el carnet y retirará su documento personal.

Artículo N° 39: Salidas pedagógicas. Para las salidas pedagógicas en cualquiera de los grados se deberá atender lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de Diciembre de 2.014; para lo cual el docente deberá presentar a rectoría un proyecto pedagógico el cual contendrá como mínimo las reglas y disposiciones generales, normas de seguridad y un cronograma de actividades, al igual que las actividades propuestas para la recolección del dinero con el fin de cubrir los costos de dicha salida; en caso que el evento sea cancelado, se devolverá el dinero recaudado a cada aportante según el monto pagado, o se destinará a otros fines según lo decida el grupo participante.

Artículo N° 40: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. La Institución Educativa Juan Rozo define a través del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula; para efectos de aplicación del presente manual de convivencia, la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional cumple con los siguientes propósitos:

1) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4) Determinar la promoción de estudiantes.

5) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo N° 41: Estructura del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE.
El sistema institucional de evaluación de los estudiantes es parte fundamental del PEI de la Institución Educativa Juan Rozo, y ha sido formulado e implementado a partir de la aplicación de las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación del Decreto N° 1290 de abril 16 de 2.009, el cual regula la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media. En él se define lo siguiente.

1) Los criterios de evaluación y promoción.

2) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

3) Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

4) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

5) Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

6) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

7) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

8) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

9) La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

10) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

11) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo N° 42: Debido proceso y conducto regular para las reclamaciones académicas. Los estudiantes de la Institución Educativa Juan Rozo pueden presentar sus reclamos académicos solos o acompañados del padre, madre o acudiente, asumiendo una actitud respetuosa y veraz, y en consecuencia, tanto estudiantes como padres de familia deberán atender el procedimiento establecido en el SIEE, para presentar sus solicitudes de carácter académico,

Artículo N° 43: Estímulos

1. **Para los estudiantes:** La Institución Educativa Juan Rozo otorgará estímulos a los estudiantes que durante el año escolar se distingan por su rendimiento académico, comportamiento, valores, liderazgo, espíritu social, ambiental y de cooperación, así como su desempeño destacado en eventos académicos, ambientales, deportivos, culturales, tecnológicos y científicos; para tal efecto, la institución establece los siguientes estímulos y distinciones a sus estudiantes:

1.1 Reconocimientos anuales:

1.1.1 Al finalizar el año escolar, la Institución Educativa Juan Rozo otorgará mención de honor de acuerdo con los siguientes méritos:

a) Dos estudiantes de cada curso que se hayan distinguido por obtener un excelente rendimiento académico, al igual que su comportamiento.
b) Un estudiante de cada curso que se haya destacado por excelente comportamiento, sentido de pertenencia y colaboración.
c) Un estudiante de cada curso que se haya destacado por representación institucional en actividades deportivas.
d) Un estudiante de cada curso que se haya destacado por representación institucional en actividades culturales.
e) Un estudiante de cada curso que se haya destacado por compañerismo y solidaridad.

1.1.2 Reconocimiento con mención de honor a estudiantes de la promoción de bachilleres del año en vigencia, por:

a) **Mejor bachiller:** Distinción concedida al bachiller que haya sobresalido por su alto rendimiento académico.

b) **Mejor puntaje ICFES:** Distinción concedida al bachiller que haya obtenido mayor puntaje en la Prueba SABER 11

c) **Puntaje ICFES meritorio:** Distinción concedida a los bachilleres que hayan obtenido puntajes sobresalientes, según el numeral 1.1 del artículo 17 del SIEE.

d) **Comportamiento y compromiso institucional.** Distinción concedida al bachiller que haya sobresalido por su alto sentido de compromiso institucional

f) **Representación institucional en actividades deportivas**. Distinción concedida al bachiller que se haya destacado por representación institucional en actividades deportivas.

g) **Representación institucional en actividades culturales.** Distinción concedida al bachiller que se haya destacado por representación institucional en actividades culturales.

e) **Continuidad y rendimiento académico:** Distinción concedida al bachiller que se haya destacado como el de mejor rendimiento académico entre quienes hayan cursado ininterrumpidamente sus estudios desde el grado transición en nuestra institución.

f) **Mejor bachiller de la modalidad.** Distinción concedida al bachiller que se haya destacado por su rendimiento académico, habilidades y destrezas en la modalidad técnica.

Parágrafo: Las menciones anteriores serán definidas por los docentes de las áreas respectivas, directores de curso y directivos de la institución, otorgadas mediante resolución de rectoría.

1.2 Reconocimientos periódicos:

a) Reconocimiento público ante sus pares, cuando se destaque por su rendimiento académico, comportamiento, asistencia, valores y aptitudes deportivas, culturales y recreativas.
b) Ser elegido representante o monitor, según las aptitudes o capacidades.
c) Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
d) Exponer y publicar los trabajos realizados.
e) Participar en actividades deportivas, culturales, artísticas o de conocimiento dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo 1. Para que los estudiantes sean merecedores de los estímulos mencionados en el numeral 1.2 del presente artículo, deberán tener un comportamiento ejemplar, los cuales serán seleccionados por los docentes de área, director de grado y directivos

2. Para los docentes y administrativos:

a) Ser delegado de la institución a eventos académicos, deportivos y culturales.
b) Reconocimiento público por su buen desempeño y/o compromiso institucional
c) Ser seleccionado para participar en procesos de capacitación y encuentros académicos a nivel municipal, departamental y nacional.
d) Reconocimiento de su actividad pedagógica con copia a su hoja de vida mediante resolución rectoral

3. Para los padres de familia y/o acudientes, y demás estamentos de la comunidad educativa:
a) Exaltación y reconocimiento público otorgándole mención de honor, a quienes se destaquen por su colaboración y compromiso con la institución.

Artículo N° 44: Servicio social estudiantil. El servicio social obligatorio lo prestan los estudiantes de la educación media y se constituye en requisito de obligatorio cumplimiento para optar al título de bachiller; este

servicio social tendrá una duración de 80 horas, y tiene el propósito principal de integrar al estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo a fin de desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social; para su realización, además de lo previsto en el PEI de la institución educativa, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento**:**

1) **Procedimiento de inicio:** Al iniciar el primer grado de educación media, el docente líder de proyecto, socializará a los estudiantes los criterios institucionales para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, abordando las temáticas referidas a su organización y funcionamiento, los campos de acción, los derechos y obligaciones del servidor social, y las circunstancias en las que según las condiciones se preste el servicio y se requiera la afiliación del estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0055 de 2.015, cuyo costo será asumido por el padre de familia.

2) **Proceso de seguimiento y culminación.**

 a) El estudiante llevará un formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
 b) El funcionario encargado de supervisar el cumplimiento de la prestación del servicio social del estudiante expedirá un certificado en el que se especifique las actividades realizadas y el número de horas cumplidas.
 c) El líder del proyecto presenta a rectoría un informe final de prestación del servicio social obligatorio, con los respectivos soportes.

Parágrafo 1: Los temas y objetivos del *servicio social obligatorio* han sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional y su regulación se ajusta a la reglamentación establecida por el Ministerio de Educación Nacional según lo establecen los Artículos N° 2.3.3.1.6.4 y 2.3.3.4.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015; los estudiantes que presten el servicio social obligatorio dentro de la institución deberán utilizar el uniforme correspondiente para realizar dicha labor.

Parágrafo 2: En virtud del principio de autonomía, y con el propósito de priorizar y equilibrar el desarrollo de las actividades académicas en la educación media y el cumplimiento de los requisitos de grado de los estudiantes, la institución educativa permite a los alumnos de grado 9° prestar anticipadamente el servicio social obligatorio en los términos y condiciones descritas en el presente artículo y en el PEI de la institución.

Parágrafo 3. A los estudiantes de la media técnica, se les convalidará sus ochenta (80) horas de servicio social con sus prácticas de la etapa productiva de su modalidad, previa certificación expedida por la docente líder de la media técnica.

Artículo N° 45: Promoción y atención de la educación inclusiva. Con fundamento en lo establecido en la Ley 2216 de junio 23 de 2.022, la Institución Educativa Juan Rozo con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental implementará las reformas necesarias que permitan promover una educación inclusiva que garantice el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos específicos de aprendizaje, para lo cual emprenderá las siguientes acciones estratégicas**:**

1) Efectuar el registro de los estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje, lo cual se hará una vez el Ministerio de Educación Nacional concrete las modificaciones técnicas a la plataforma del SIMAT y la definición de la categoría especial para efectuar dicho registro.

2) Gestionar ante la Secretaría de Educación Departamental y la administración municipal, recursos físicos, técnicos y humanos que permitan la formulación e implementación de estrategias pedagógicas que

promuevan la vinculación y permanencia en el aula regular de los estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, considerando para esto las características y particularidades de las niñas, niños, adolescentes, a fin de favorecer un desempeño académico y social armónico, y una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa.

De igual forma, la Institución Educativa Juan Rozo como parte del proceso de revisión anual de su Proyecto Educativo Institucional, efectuará un diagnóstico que determine los ajustes necesarios en materia de políticas institucionales, infraestructura, tecnologías aplicadas y prácticas pedagógicas, con el fin de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en su proceso educativo en igualdad de condiciones con los demás.

3) Establecer los mecanismos de comunicación y gestión efectiva ante las Secretaría de Salud Municipal o Departamental y la Secretaría de Educación Departamental, en procura de garantizar un tratamiento prioritario, oportuno y adecuado a los estudiantes diagnosticados con trastornos específicos de aprendizaje cuando se haga necesaria una intervención desde el área de la salud.

Parágrafo: Para la promoción de la educación inclusiva, la institución educativa atenderá estrictamente los lineamientos, protocolos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental y regulados en el SIEE.

Artículo N° 46: Derechos de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje: Los estudiantes matriculados en la institución educativa y que presenten trastornos específicos de aprendizaje, tendrán derecho a:

1) Recibir un trato libre de discriminación, digno, adecuado y respetuoso de su valor humano, lo que implica reconocer sus necesidades especiales y su potencial de desarrollo académico y personal.
2) Recibir una educación de calidad, ajustada a sus necesidades específicas, capacidades y limitaciones.
3) Que se le realicen las adaptaciones curriculares en cada una de las asignaturas y a ser evaluado con flexibilidad, teniendo en cuenta los logros básicos de acuerdo con sus fortalezas y potencialidades.
4) Que se le apliquen los conceptos y reglamentación especial de la educación inclusiva.
5) Recibir el acompañamiento de sus padres de familia, acudiente o representante legal, en el proceso terapéutico y formativo.
6) Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación.

Parágrafo 1. Es responsabilidad de cada docente diligenciar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de acuerdo con el diagnóstico médico del estudiante, o del docente orientador.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente entregar al director de grado el soporte médico que certifique la condición de discapacidad que presenta el estudiante.
Artículo N° 47: Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas. Dando cumplimiento a las medidas establecidas en la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2.021, la Institución Educativa Juan Rozo establece los criterios institucionales que contribuirán a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso de las herramientas tecnológicas en el entorno escolar; en consecuencia, las siguientes son las regulaciones de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa:

1) **Dispositivos permitidos:** Sólo se permitirá el uso de dispositivos móviles o portátiles por parte de los estudiantes cuando su uso esté motivado por fines pedagógicos o de comunicación.

2) **Responsabilidad de los padres de familia en la tenencia y uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos:** Con fundamento en el principio de responsabilidad compartida, la autorización o no de la tenencia por parte de sus hijos de dispositivos móviles para su uso educativo y comunicacional en el establecimiento, es una decisión exclusiva de los padres de familia por lo que en caso de darse, se recomienda supervisar y examinar periódicamente las aplicaciones que su hijo menor de edad haya descargado en el dispositivo, y de igual forma, asegurarse de activar las aplicaciones de los celulares, tabletas y portátiles que permiten descargar, configurar y activar el entorno de conexión y navegación segura para sus hijos.

3) **Responsabilidad del estudiante en la tenencia y uso de dispositivos:** El estudiante es el único responsable de la custodia, protección y seguridad de su dispositivo durante su uso y tenencia dentro de la institución educativa, por lo que se recomienda activar la clave de acceso y de desbloqueo para evitar la pérdida de datos e información allí contenida.

4) **Restricciones al uso del celular:** El uso de celulares en el aula de clase está permitido, sólo cuando éste dispositivo se requiera para la realización de tareas o actividades de aprendizaje autorizadas y planificadas previamente por el docente; al margen de esta excepción, todo estudiante que porte un celular o cualquier tipo de dispositivo electrónico en el aula, deberá desactivar el timbre y las notificaciones con el fin de evitar interrupciones y alteraciones a las actividades académicas que se desarrollen en el aula, así como abstenerse de usar el celular o cualquier otro dispositivo para escuchar música, ver o tomar fotos o videos, ingresar a portales web o navegar en internet, ingresar a redes sociales, chatear, subir archivos o hacer descargas y cualquier otra actividad que implique el uso no permitido de dispositivos móviles en el aula.

 De igual forma, se restringe el uso de celulares, tabletas y de todo dispositivo móvil en cualquier otra actividad de carácter académico, deportivo o de índole institucional, dentro y fuera de la institución, salvo las excepciones en las que el docente o autoridad académica autorice su uso para fines educativos o de comunicación, a fin de proteger los derechos de los estudiantes ante situaciones relacionados con el uso inadecuado de estos dispositivos.

5) **Responsabilidad de la institución educativa:** Con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones, la institución educativa podrá instalar herramientas y software de control, monitorización, administración, filtro, bloqueo de páginas web, portales, programas y cualquier tipo de programa o aplicación informática que alteren los entornos seguros de aprendizaje y representen riesgos potenciales para la seguridad de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de violación de las normas de uso de dispositivos móviles previstas en este artículo, los docentes y directivos docentes, podrán retener el celular o dispositivo móvil del estudiante y procederán a entregar el dispositivo al acudiente, conforme a los protocolos establecidos para el manejo pedagógico de situaciones Tipo1 referidas al desacato de estas normas

Parágrafo 2: Procedimiento ante el uso de dispositivos en faltas Tipo 2 y Tipo 3.

En los casos en que el celular o cualquier dispositivo móvil de un estudiante sea utilizado presuntamente en la comisión de faltas disciplinarias Tipo 2 o Tipo 3, o se sospeche que en este reposan evidencias de dichas faltas, la institución educativa actuará bajo el estricto respeto del derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Política). Por lo tanto, ningún docente o directivo podrá revisar el contenido del dispositivo, ni exigir al estudiante o a su familia el suministro de contraseñas o patrones de desbloqueo.

Para el manejo de estas situaciones se seguirá el siguiente protocolo:

a. El funcionario que atienda el caso solicitará al estudiante apagar el equipo y guardarlo, o en su defecto, que lo entregue de manera voluntaria y temporal mientras hace presencia su representante legal.

b. Se citará de manera inmediata y prioritaria al padre de familia o acudiente para informarle de la situación, solicitarle que asuma la custodia del dispositivo y dar inicio al debido proceso disciplinario.

c. Si la situación constituye un presunto delito (Falta Tipo 3, como ciberacoso con amenazas, sexting no consentido, extorsión o pornografía infantil), el presidente del Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral y reportará el caso inmediatamente a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la fiscalía general de la Nación. Serán estas autoridades competentes quienes realizarán la incautación, recolección de evidencias digitales y el respectivo manejo de la cadena de custodia

Artículo N° 48: Derechos de los docentes. Además de los señalados en la Ley 1952 de 2019, y demás normas vigentes.

1) Que se le respete todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos.

2) Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.

3) Recibir trato respetuoso, digno e igualitario por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, Padres de Familia, Estudiantes, administrativos, auxiliares de servicios generales, personal de vigilancia y seguridad, y sus docentes compañeros).

4) Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.

5) Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.

6) Participar en asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos o solicitudes ante las autoridades de orden nacional y seccional.

7) Ser asesorado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.

8) Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los reconocimientos de carácter profesional y estímulos que ofrece la Institución Educativa.

9) Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.

10) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la institución en asamblea de docentes.

11) Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su área académica, de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes la integran.

12) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

13) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, orientación sexual o diferencias de criterio.

14) Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos, prevención de riesgos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.

15) Expresar y presentar ideas y sugerencias, inconformidades de forma respetuosa y cordial ante los directivos

de la Institución Educativa, siempre y cuando estén orientadas hacia el crecimiento personal y el bien de la comunidad educativa y concertar las diferencias.

16) Usar las instalaciones, servicios, materiales y equipos de la institución, con previo consentimiento o autorización de las directivas.

17) Ejercer la libertad de cátedra, enseñanza e investigación según el PEI y los lineamientos institucionales.

18) Contar con los espacios y momentos para desarrollar actividades complementarias como: atención de padres, organización de material pedagógico, planeación de actividades, registro de informes.

Artículo N° 49*:* Deberes de los docentes. Los señalados en la Ley 1952 de 2019, y demás normas vigentes.

1) Cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos, resoluciones, tratados de derecho internacional humanitario, los ratificados por el Congreso, pactos, estatutos, reglamentos, manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, y las convenciones colectivas.

2) Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico y psicológico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

3) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar para activar el protocolo respectivo.

4) Orientar y transformar las prácticas pedagógicas coherentes con el horizonte Institucional.

5) Potenciar la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

6) Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios e institucionales.

7) Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.

8) Fomentar el buen trato y la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

9) Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y a cada clase, y permanecer en el aula durante las horas dedicadas a su labor pedagógica, de tal forma que se prevengan situaciones convivenciales debido a su ausencia.

10) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados; respondiendo por ellos.

11) Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar avances y dificultades y concertar alternativas de solución.

12) Responder, calificar y devolver los trabajos, cuadernos, evaluaciones, talleres, etc., que el estudiante le entregue, con su respectiva valoración y/o recomendaciones.

13) Evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales, considerando la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo, sin afectar otras actividades académicas del estudiante.

14) Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones y desempeño según lo establecido en S.I.E.E., para que los estudiantes, padres de familia y/o acudientes hagan el respectivo seguimiento del proceso evaluativo, y así puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea necesario.

15) Brindar información veraz y oportuna sobre rendimiento escolar y convivencial de un estudiante cuando así lo requieran su padre o acudiente, de acuerdo con los horarios establecidos en la institución.

16) Atender de manera efectiva a padres de familia y /o acudientes evitando distracciones que afecten la comunicación con el interlocutor.

17) Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Comunidad Educativa.

18) Identificar oportunamente los estudiantes que requieren atención especial en casos académicos, disciplinarios, emocionales, salud y talentos siguiendo lo establecido en este manual.

19) Implementar estrategias pedagógicas que ayuden a los estudiantes a desarrollar las competencias establecidas en cada una de las áreas.

20) Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.

21) Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución le brinda para el desarrollo de los procesos.

22) Inculcar a los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.

23) Aceptar y participar en los comités y consejos para los cuales son elegidos dentro del gobierno escolar.

24) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

25) Solicitar permiso de manera oportuna a la Rectoría y/o Coordinación según los protocolos establecidos y/o justificar ausencia con los soportes pertinentes.

26) Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada.

27) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones.

28) Participar en el desarrollo de las actividades programadas por la institución.

29) Diseñar debidamente la planeación de la(las) asignatura(s) a su cargo, de acuerdo a los lineamientos institucionales.

30) Desarrollar actividades que garanticen el manejo y control de grupo.

31) Fomentar la conciencia ecológica para la conservación y el respeto de los recursos Naturales.

32) Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje, garantizando tiempo y permanencia de todos los estudiantes que estén bajo su responsabilidad, según horario o actividades programadas.

33) Ejercer la dirección de curso cuando le sea asignada.

34) Cumplir los turnos de acompañamiento en el descanso pedagógico, llegando puntualmente al sitio asignado, atendiendo las situaciones que afecten la convivencia escolar siguiendo los protocolos institucionales.

35) Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.

36) Dar trámite de manera oportuna y adecuada a la correspondencia interna (Ley 1952 de 2019, Articulo 39, Numeral 8).

37) Brindar a la comunidad educativa un informe detallado del recaudo y gastos de recursos, con la participación directa de un padre de familia elegido en comunidad

38) Evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar.

Parágrafo 1: Cuando los docentes y directivos incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual de convivencia, los estudiantes o el padre de familia deberán seguir el conducto regular según el caso y en última instancia acudir a la rectoría.

Parágrafo 2: Si no es atendido el caso presentado, se ha de recurrir a las siguientes instancias legales (director de Núcleo, Secretaría de Educación Departamental)

Artículo N° 50: Prohibiciones para los Docentes y Directivos Docentes. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código general Disciplinario, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les están prohibidos los siguientes aspectos:

1) Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098 de 2006.
2) Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar sus funciones.
3) Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
4) Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
5) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores, dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
6) Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
7) Imponer a otros trabajos ajenos a su labor o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
8) Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9) Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los estudiantes y/o padres de familia.
10) Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11) Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación.
12) Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder y que formen parte de los bienes de la institución.
13) Permitir el acceso o exhibir documentos o archivos a personas no autorizadas.
14) Vender objetos o mercancías a los estudiantes dentro de su jornada laboral.

15) Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas narcóticas o estupefacientes.

16) Utilizar la institución educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza.

17) Realizar o ejecutar con sus estudiantes conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.

18) Apropiarse, comercializar o hacer uso indebido de los recursos, equipos, dotaciones o infraestructura de la institución para fines personales; así como causar daño o incitar a los estudiantes u otros miembros de la comunidad a atentar contra los bienes físicos del establecimiento educativo.

19) Realizar con estudiantes jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización de rectoría y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución o en planeación curricular.

20) Visitar la casa de los estudiantes, o familiares de estos, con otras intenciones a parte de las académicas y disciplinarias.

21) Solicitar, exigir o recibir, directa o indirectamente, dinero, dádivas, obsequios o favores por parte de estudiantes, padres de familia o acudientes, a cambio de otorgar beneficios académicos, disciplinarios o administrativos, o de alterar los procesos de evaluación.

22) Publicar fotos o hacer comentarios ofensivos o denigrantes que afecten la honra, integridad o el buen nombre de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa en sus redes sociales, de manera verbal o escrita.

23) Publicar, donar, vender a terceros documentos, materiales o equipos que la Institución Educativa le ha dado para el buen ejercicio de su labor.

24) Incurrir en demostraciones públicas de afecto de carácter íntimo o excesivo derivadas de relaciones sentimentales dentro de las instalaciones o en actividades institucionales, que afecten el ambiente pedagógico, el decoro y la imagen profesional que debe proyectarse frente a los estudiantes.

25) Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.

26) Solicitar favores o materiales, a estudiantes o padres de familia para obtener beneficios personales.

Artículo N° 51: **Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico.**

1) Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
2) Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
3) No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
4) Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
5) Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa.
6) Ser tratado con respeto e imparcialidad.
7) A un ambiente adecuado que propicie una adecuada convivencia.

Artículo N° 52: **Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico.**

1) Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio.
2) Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.

3) Asumir una conducta y vocabulario acorde con el cargo y las personas a quienes se dirige.
5) Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
6) Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes.
7) Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
8) Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.

Artículo N° 53: Derechos de los padres de familia o acudientes. De conformidad con las pautas y acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

1) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.

2) Obtener información oportuna sobre los procesos académicos, disciplinarios, sociales y de crecimiento personal de sus hijos y acudidos, según los horarios establecidos.

3) Acompañar a sus hijos o acudidos en los procesos pedagógicos orientados por la institución.

4) Permitir a sus hijos llevar al colegio los dispositivos móviles autorizados en el manual de convivencia escolar, para su uso exclusivo con fines educativos o de comunicación.

5) Asistir a sus hijos o acudidos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos, o que impliquen la apertura y desarrollo de procesos disciplinarios en su contra.

6) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones y sanciones aplicadas al estudiante.

7) Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución: Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Consejo de padres, Comités y otros.

8) Hacer uso del derecho al debido proceso para el manejo de situaciones que afecten al estudiante.

9) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.

10) Participar en el diseño, organización, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a la función que le corresponda.

11) Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y conocerlo oportunamente.

12) Participar en las diferentes actividades programadas por la Institución que sean propias de su rol.

13) Presentar iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes, favorezcan la buena marcha de la Institución y el mejoramiento de la calidad educativa.

14) Recibir atención oportuna y buen trato por las personas que integran la Comunidad Educativa.

15) Recibir capacitación, información y actualización programada por la Institución en beneficio de la calidad de la Educación de sus hijos.

16) Conocer los resultados de las evaluaciones registradas en la plataforma Colpegasus en los días siguientes a su realización, para hacer el respectivo seguimiento del proceso evaluativo, y así poder reclamar cuando sea necesario.

17) Recibir periódicamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos o representados.

18) Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos.

19) Solicitar apoyo profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos o acudidos.

20) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hijos(as), relacionadas con la permanencia, retiro, calificaciones, paz y salvo y otros que expida la Institución, cancelando el costo estipulado por la norma.

21) Solicitar permiso para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.

22) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos o acudidos.

Artículo N° 54: Deberes de los padres de familia o acudientes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

1) Acatar las iniciativas y sugerencias que se den para la buena marcha del plantel y cumplir lo aprobado en reuniones y/o asambleas de padres.

2) Acogerse a las decisiones que se tomen en caso de inasistencia a reuniones programadas y/o asambleas de padres.

3) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.

4) Acompañar y estimular a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares.

5) Actuar con dignidad en todo momento y velar por la buena imagen de la Institución.

6) Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de los estudiantes.

7) Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo a las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en la institución educativa como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.

8) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

9) Asistir a capacitaciones y eventos que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad.

10) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas de la institución educativa y presentar excusas de su inasistencia toda vez que la asistencia de los padres o acudientes es de carácter obligatorio.

11) Asistir puntualmente y participar activamente en la escuela de padres y otras actividades, de acuerdo al cronograma institucional.

12) Cumplir con las funciones propias de los cargos para los cuales fueron elegidos como representantes, so pena de no ser elegidos en el año siguiente.

13) Asumir la responsabilidad como padre en la tenencia y uso responsable de celulares y dispositivos móviles por parte de sus hijos.

14) Atender estrictamente las disposiciones de la institución educativa en los aspectos referentes a la tenencia y uso responsable por parte de sus hijos de dispositivos móviles y demás herramientas tecnológicas.

15) Comunicar oportunamente las situaciones de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.

16) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

17) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acta de matrícula y en el manual de convivencia escolar.

18) Estar atento a los resultados de las evaluaciones registradas en la plataforma Colpegasus en los días siguientes a su realización, para hacer el respectivo seguimiento del proceso evaluativo.

19) Dar aviso oportuno de la inasistencia de los hijos o acudidos a la Institución, presentando la respectiva excusa.

20) Dar buen trato y guardar compostura y respeto frente a las personas que integran la Comunidad Educativa.

21) Encargarse personalmente del suministro estricto de medicamentos a sus hijos según las recomendaciones del especialista, las dosis, horarios y tiempo indicado, cuando por razones de enfermedad o de alguna discapacidad física o mental, hayan sido prescritos por un profesional de la salud al estudiante.

22) Entregar al director de grupo (primaria, transición) o coordinador (secundaria) la certificación médica en la cual se consignen, los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y los medicamentos prescritos en caso de presentar alguna dificultad de salud.

23) Estimular a su hijo para que solucione por su cuenta los problemas o inconvenientes que se le puedan presentar dentro de la institución educativa, siguiendo siempre el conducto regular.

24) Firmar dentro del formato de matrícula, el compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

25) Gestionar ante las EPS o SISBEN el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.

26) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

27) Participar como miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, consejo de padres y diferentes Comités pedagógicos que organice la Institución.

28) Participar en acciones que conlleven al mejoramiento académico y Comportamiento Social de sus hijos acordes a los lineamientos del Consejo Académico y del Manual de Convivencia.

29) Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en el hogar un buen ambiente de estudio.

30) Responder por los daños y perjuicios que ocasionen sus hijos dentro y fuera de la institución.

31) Ser responsable con el horario establecido por la institución educativa para el ingreso y salida del establecimiento del alumno al igual que el calendario académico del año lectivo.

32) Solicitar por escrito a coordinación (secundaria) y director de curso (primaria) los permisos para que sus hijos o representados se ausenten, o falten a la institución educativa,

33) Garantizar que sus hijos se presenten con el uniforme correspondiente, buena presentación y aseo personal.

34) Adquirir la póliza de seguro estudiantil contra accidentes, como garantía de atención inmediata en caso de algún incidente.

35) Realizar un acompañamiento efectivo a su hijo o acudido en el cumplimiento de las responsabilidades que él tiene con la Institución y con él mismo, siendo conscientes de que la familia es la base donde se fundamentan los principios y valores.

36) Respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y comportamentales de su hijo o acudido.

37) Inculcar a sus hijos o acudidos la valoración y el respeto al profesional de la docencia y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como a las instalaciones y objetos de la planta física.

38) Estar en continua comunicación con los docentes a fin de conocer, mejorar y ayudar a sus hijos o acudidos en su rendimiento académico y comportamental respetando el horario de atención a padres de familia o acudientes.

39) Acompañar al estudiante en el desarrollo de las actividades de los planes de mejoramiento, su entrega y sustentación en las fechas estipuladas.

Parágrafo: El incumplimiento reiterativo de algún deber será reportado por la institución educativa a la autoridad competente (ICBF, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, fiscalía)

Artículo N° 55: Derechos de los estudiantes. Para la Institución Educativa Juan Rozo, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas y es a partir de estas reglas que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; en el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los estudiantes de la institución educativa tienen derecho a:

1) Ser informado al inicio del año escolar, del planteamiento didáctico de las áreas y asignaturas, además de los criterios establecidos para la evaluación de su desempeño académico y comportamental.

2) Conocer al inicio del año escolar, los lineamientos y parámetros del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) en cuanto a los aspectos referidos a los procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción que serán aplicados por los docentes en todas las materias o asignaturas.

3) Conocer al inicio de cada periodo la respectiva competencia y el correspondiente pacto evaluativo.

4) Conocer los resultados de la evaluación, de actividades curriculares y extracurriculares registrados en la plataforma Colpegasus en el tiempo pertinente, para que haga el respectivo seguimiento de su proceso evaluativo y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

5) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.

6) Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.

7) Ejercer plenamente sus derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión, origen familiar, estado de salud física o psicológica, discapacidad o nacionalidad.

8) Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

9) Expresar y difundir respetuosamente su pensamiento y opinión, utilizando los canales y medios de comunicación dispuestos por la Institución Educativa.

10) Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo con sus necesidades educativas, capacidades y expectativas, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna.

11) Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo, acatando las normas y procedimientos de uso, y los reglamentos especiales de cada dependencia.

12) Presentar peticiones respetuosas a los diferentes miembros y estamentos de la institución educativa, por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados, y recibir respuesta oportuna a ellas.

13) Que se le concedan permisos para salir de la institución educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.

14) Que se le respete el debido proceso y el derecho a la defensa en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo o disciplinario en que esté involucrado.

15) Que sea respetada su intimidad personal y familiar, así como su buen nombre y honra.

16) Que sea respetado el libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política de Colombia.

17) Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.

18) Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución educativa.

19) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

20) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, gozando de sus derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar, estado de salud física o psicológica, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión u opinión.

21) Recibir una formación integral y en valores para la sana convivencia social, la convivencia escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

22) Ser beneficiados con acciones y programas institucionales y gubernamentales que apunten a la promoción de hábitos de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

23) Ser escuchado por sus profesores y directivos en sus reclamos e inquietudes, siempre y cuando éstos sean pronunciados en forma oportuna y respetuosa.

24) Conocer oportunamente las valoraciones asignadas por los docentes y la devolución de las evaluaciones, talleres, trabajos y demás actividades presentadas.

25) Ser evaluado con equidad y objetividad, y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental.

26) A conocer la valoración definitiva del área o asignatura antes de que el docente la registre en la plataforma institucional al finalizar cada periodo.

27) Ser evaluado y presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante sus faltas de asistencia, cuando ellas sean justificadas mediante excusa escrita.

28) Ser informado sobre las situaciones de convivencia y las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos, además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tengan lugar, acordes al Manual de Convivencia.

29) Tener un carné estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la Institución Educativa Juan Rozo.

Artículo N° 56: Deberes de los estudiantes.

1) Abstenerse de asistir a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, así como de portar, consumir, comercializar e inducir al consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias que atenten contra la salud humana y la convivencia escolar.

2) Abstenerse de incurrir en el porte, tenencia y resguardo de armas cortopunzantes y de fuego, así como de cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

3) Acatar los reglamentos de uso de biblioteca, salas de informática, laboratorios, salas de audiovisuales, cafetería, polideportivos y canchas de césped y demás reglamentos y normas institucionales.

4) Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la institución frente a la conformación de grupos y la distribución de espacios físicos en procura de asegurar el fortalecimiento de la convivencia y el mejoramiento continuo de los procesos académicos.

5) Seguir estrictamente los protocolos de bioseguridad que se establezcan en la institución educativa, ante eventuales emergencias sanitarias

6) Asistir a cada clase con sus útiles escolares correspondientes y con los elementos necesarios para las prácticas académicas.

7) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución, portando el uniforme establecido según las actividades a desarrollar y cumpliendo con los lineamientos de presentación personal.

8) Comunicar oportunamente a sus padres o acudiente toda información que sea enviada por la institución.

9) Conocer y acatar plenamente el Manual de Convivencia Escolar aprobado por la institución educativa y actuar consecuentemente.

10) Contribuir a la limpieza de los espacios físicos de la institución educativa, disponiendo los residuos y desechos en los contenedores correspondientes.

11) Cumplir los acuerdos pedagógicos y pactos de sana convivencia establecidos en el pacto de aula y el Comité Escolar de Convivencia, o convenidos con docentes o cualquier autoridad institucional.

12) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.

13) Emplear vocabulario apropiado, claro y respetuoso en el trato con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el uso de apodos y apelativos despectivos.

14) En caso de inasistencia o retraso para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente.

15) Entregar a la coordinación de convivencia o al director de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.

16) Hacer buen uso de los espacios de la institución (baños, cafetería, auditorio, patios, aulas, escenarios deportivos, etc.) y contribuir a su preservación para el beneficio y disfrute de los demás.

17) Informar oportunamente a los directivos, docentes o personero estudiantil sobre cualquier irregularidad que afecte la convivencia escolar y altere el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

18) Mantener un buen comportamiento en la institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.

19) Participar de las prácticas académicas, técnicas y de embellecimiento, y cuidar los enseres y herramientas que se le asignen.

20) Participar de manera respetuosa en las formaciones, actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la institución.

21) Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.

22) Permanecer y guardar orden en el aula de clase o en sitios donde se desarrollen actividades pedagógicas aún en ausencia del docente.

23) Permanecer en el puesto asignado por el docente de clase durante el desarrollo de las actividades académicas

24) Cuidar el mobiliario asignado para el desarrollo de las actividades académicas, y al finalizar el año escolar entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió.

25) Cuidar la naturaleza, especialmente la flora y la fauna de la institución

26) Evitar el consumo de alimentos en las aulas de clase sin autorización del docente

27) Abstenerse de comprar alimentos y artículos a estudiantes, o vendedores ambulantes, como también comercializar productos durante la jornada escolar.

28) Utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos, excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.

29) Presentar previamente al docente o coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente para salir del plantel educativo o faltar a cualquier actividad programada por la institución.

30) Proceder con rectitud y honestidad académica, no incurriendo en fraude en las evaluaciones o hechos de plagio en la presentación de tareas, proyectos y trabajos académicos.

31) Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar, estado de salud física o psicológica, nacionalidad, lengua, religión u opinión.

32) Respetar la orientación sexual y la identidad de género de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

33) Seguir el conducto regular en la solución de situaciones de carácter académico o de convivencia escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.

34) Solicitar autorización para ingresar a los espacios de uso exclusivo de docentes, directivos y personal administrativo.

35) Tener disponibilidad para liderar procesos de sana convivencia y participación en los procesos de elección de consejo estudiantil y personero, lo mismo que en las comisiones de evaluación y demás comités que se definan en la organización institucional.

36) Usar adecuadamente el servicio de transporte escolar, y cumplir estrictamente con las normas de seguridad durante su desplazamiento.

37) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos y herramientas tecnológicas para uso formativo, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera de un permiso para ausentarse por varios días de la Institución, el acudiente deberá solicitar autorización mediante carta dirigida a coordinación en la cual se expongan las razones de la ausencia y se adquiera el compromiso de cumplir con las responsabilidades académicas que se generen durante su inasistencia a clases

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no se presente a evaluaciones o actividades especiales de recuperación, deberá justificar por escrito a coordinación (secundaria) o director de curso (primaria) su ausencia mediante

excusa debidamente motivada y firmada por el padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3: La institución educativa está obligada a guardar reserva sobre toda la información privada referida a circunstancias personales y familiares del estudiante.

Artículo N° 57: Comportamiento del estudiante: Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, el comportamiento es definido como el conjunto de actitudes libres y responsables que el estudiante exhibe en su cotidianidad, bien sea en el aula de clase o fuera de ella, desde esta perspectiva, el comportamiento del estudiante de la Institución Educativa Juan Rozo será evaluado en cada periodo considerando para esto los siguientes criterios de valoración**:**

1) **Comportamiento Superior:** Cuando el estudiante no presente anotaciones en el observador, o llamados de atención verbal o escrito por parte de los docentes y directivos.
2) **Comportamiento Alto:** Se da cuando el estudiante registre máximo dos (2) llamados de atención escritos o verbales por situaciones Tipo 1 clasificadas como tal en el presente manual de convivencia.
3) **Comportamiento Básico:** Cuando durante en el periodo el estudiante haya incurrido en más de dos (2) llamados de atención escritos o verbales por situaciones Tipo 1, o en por lo menos una situación Tipo 2 contempladas en el Manual de Convivencia.
4) **Comportamiento Bajo:** Cuando el estudiante incurra en dos (2) o más situaciones Tipo 2, o en al menos una situación Tipo 3

Artículo N° 58: Faltas disciplinarias asociadas con las situaciones que afectan la convivencia escolar. El presente manual de convivencia define como falta disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento que implique el incumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por los estudiantes, lo cual conduce a la imposición de sanciones amparadas en la aplicación de las normas establecidas en el presente manual de convivencia escolar, aprobado y aceptado por la comunidad educativa; en consecuencia, la institución educativa define y especifica las faltas disciplinarias homologadas conforme a las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2.013, discriminadas en faltas disciplinarias Tipo 1, faltas disciplinarias Tipo 2 y faltas disciplinarias Tipo 3 y su tipicidad está asociada estrictamente con la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar descritas en el Artículo N° 8 del presente manual.

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una falta o situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso pudiendo apelar a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos.

Artículo N° 59: Faltas disciplinarias Tipo 1. Se constituyen en faltas disciplinarias Tipo 1 los siguientes hechos o situaciones que alteran la convivencia escolar:

1) Dar un uso inadecuado a los muebles, enseres, materiales, equipos, útiles escolares u otras pertenencias de la institución y de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2) Desconocer la autoridad y gestión del personero estudiantil, monitores y representantes de grado.
3) Entrar al baño que no corresponde según su género de nacimiento.
4) Falta de higiene personal, de las prendas del uniforme y de la vestimenta que usa.
5) Hacer caso omiso a las indicaciones de movilidad y llamados del timbre.

6) Incumplir con los compromisos académicos adquiridos en actividades formativas o complementarias en las cuales participe.

7) Incumplir sin justa causa, con las actividades de comunidad programadas por la institución.

8) Ingerir bebidas y alimentos en el salón de clase, biblioteca, sala de informática, laboratorios y demás espacios de uso académico, deportivo o administrativo.

9) Ingresar o salir de la institución sin previo permiso de la autoridad competente o por un sitio diferente a la portería.

10) Ingresar sin autorización a dependencias y espacios de uso exclusivo de docentes, directivos y personal administrativo.

11) Llegar tarde a la jornada escolar y demás actividades programadas por la institución, sin que medie una excusa o respuesta razonable.

12) Manifestar actitud negligente y apática en las actividades académicas, afectando la convivencia en el aula.

13) No asistir a clases, actividades de refuerzo u otras actividades programadas por la Institución, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.

14) No colaborar con el aseo y el orden de los espacios que ha utilizado en actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la institución educativa.

15) No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente.

16) Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de un docente o directivo.

17) Evadir la asistencia a clases o actividades programadas.

18) Portar inadecuadamente el uniforme, o usar el uniforme que no corresponda al tipo de actividad a desarrollar, sin previa autorización de un docente o directivo.

19) Presentar o fomentar la indisciplina en el aula de clase, en zonas comunes, o en actividades lúdicas, deportivas o comunitarias.

20) Realizar actividades diferentes a las que correspondan a cada caso durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos.

21) Retirarse del aula de clase, laboratorio, sala de informática o espacio de formación o práctica, sin previo aviso y autorización del docente.

22) Transitar por los sectores aledaños a la institución educativa durante la jornada escolar sin la debida autorización.

23) Usar dispositivos móviles desatendiendo las disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas descritas y reguladas en el presenta manual de convivencia escolar.

24) Emplear la mentira para protegerse de los correctivos a que diere lugar su mal comportamiento.

Artículo N° 60: Protocolo básico para la atención de faltas disciplinarias Tipo 1. Con fundamento en el tipo de situación, la institución educativa define el siguiente protocolo para la atención de faltas disciplinarias Tipo 1:

1) Reunir inmediatamente a la parte o partes involucradas en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento

de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo; de esta actuación se dejará constancia.

3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para las situaciones Tipo 2 y 3.

Artículo N° 61: Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas disciplinarias Tipo 1. Las faltas disciplinarias Tipo 1 cometidas por los estudiantes de la institución educativa serán objeto de acciones correctivas con un enfoque pedagógico considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

1) Diálogo personal correctivo entre estudiante y docente, o estudiantes y docente según el caso.

2) Amonestación verbal o escrita según la falta.

3) Comunicación de la situación al padre de familia o acudiente.

4) Acuerdo pedagógico según la naturaleza de la falta.

5) Remisión del estudiante al orientador escolar, si la situación lo amerita.

Parágrafo 1. El acuerdo pedagógico es una acción formativa mediante la cual el estudiante se compromete, con el apoyo de la familia, a cumplir con un plan de mejoramiento personal que se formaliza mediante un compromiso escrito en el que se plantean todas las acciones de mejoramiento y de no repetición de la falta cometida o del comportamiento que afectó la convivencia escolar; el fin primordial del acuerdo pedagógico es permitir la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar, y deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante y el docente.

Parágrafo 2. En el pacto evaluativo se incluirá una valoración para el SER de acuerdo con nuestro modelo pedagógico que es igual a superior, con la misma equivalencia de las otras valoraciones incluidas en el pacto evaluativo, la cual será afectada por la cantidad de faltas tipo uno (1) que cometa el estudiante con un valor de 0,2 por cada falta.

Artículo N° 62: Faltas disciplinarias Tipo 2. Se constituyen en faltas disciplinarias Tipo 2 los siguientes hechos o situaciones que alteren la convivencia escolar:

1) Desobedecer las indicaciones, observaciones o sugerencias dadas por los docentes, directivos docentes y administrativos.

2) Causar daño intencional a equipos, muebles, enseres, implementos, infraestructura, recursos bibliográficos, recursos educativos, planta física del establecimiento, así como a propiedades y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

3) Causar daños y lesiones al cuerpo o a la salud de un miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna.

4) Cometer fraude en las evaluaciones, o presentar a nombre propio cuadernos, talleres, trabajos, presentaciones o sustentaciones que sean de otras personas.

5) Divulgar a través de cualquier medio de comunicación físico, digital o virtual, videos, audios o imágenes que atenten contra la dignidad humana, afecten la convivencia escolar y violen y restrinjan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

6) Ejecutar o promover actos que atenten contra el medio ambiente escolar, la salubridad individual o general de la institución.

7) Elaborar y difundir mensajes anónimos a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales, con la intención de denigrar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

8) Emplear la calumnia, la mentira y acusaciones falsas que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

9) Encubrir a los compañeros que incurran en faltas disciplinarias, o interferir y obstaculizar las investigaciones adelantadas en su contra por docentes y directivos del establecimiento educativo.

10) Exhibir comportamientos sexuales o sostener relaciones sexuales en las instalaciones del establecimiento educativo, afectando la sana convivencia escolar y perturbando abiertamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y demás miembros de la comunidad educativa.

11) Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico.

12) Incitar a los compañeros o participar directa e indirectamente en riñas, agresiones físicas o verbales contra miembros de la comunidad educativa.

13) Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de los compromisos contemplados en el manual de convivencia.

14) Ingresar a la institución con personas ajenas a la comunidad educativa, o facilitar su ingreso sin previa autorización de la autoridad respectiva.

15) Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización o acompañamiento de una autoridad institucional.

16) Portar, mostrar o distribuir material con contenido sexual mediante cualquier medio de reproducción o distribución física o digital.

17) Practicar o promover juegos que pongan en peligro la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

18) Presionar, discriminar o excluir a sus compañeros a través de burlas o bromas que ridiculizan, humillan y atentan contra la dignidad humana en forma sistemática.

19) Utilizar apodos, vocabulario soez y modales inadecuados, aún en términos amigables, que atenten contra la dignidad y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.

20) Utilizar tableros, paredes, puertas, y otros medios para hacer escritos o dibujos que atenten contra la dignidad humana y el respeto de la comunidad educativa.

21) Fumar o consumir cualquier tipo de cigarro de tabaco, o utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos y cualquier otro elemento, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas nocivas para la salud del estudiante y la de los demás miembros de la comunidad educativa.

22) Hurtar elementos de trabajo escolar o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

23) Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin que le genere daños al cuerpo o la salud.

24) Esconder útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

25) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano y que a juicio del Comité Escolar de Convivencia puedan ser clasificadas como **situaciones Tipo 2.**

Artículo N° 63: Protocolo básico para la atención de faltas disciplinarias Tipo 2. Con fundamento en el tipo de situación y gravedad de los hechos, la institución educativa define el siguiente protocolo para la atención de faltas disciplinarias **Tipo 2:**

1) El coordinador, docente orientador o docente que conoce el caso inicialmente, garantizará como primera medida la atención en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes si la situación lo requiere, dejando registro en el formato de atención a situación TIPO 2.

2) El coordinador, docente orientador o docente que atienda el caso, debe iniciar inmediatamente las averiguaciones siguiendo el debido proceso establecido en el formato, protegiendo a los implicados de acciones en su contra evitando hacer públicas las identidades de las personas que deciden contar la situación, y cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3) El coordinador, docente orientador o docente que atienda el caso debe informar de manera inmediata al padre, madre o acudientes de todos los involucrados dejando el registro en el formato establecido para ello. Una vez informado los acudientes, si es un docente remitirá el caso con toda la información y el formato de atención a la coordinación.

4) El coordinador citará al padre, madre o acudiente para escuchar las versiones de los estudiantes precisando los pormenores de la situación presentada. generando los espacios para que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dejando registro mediante formato establecido.

5) El Rector, el coordinador junto con el docente orientador y/o el docente encargado de convivencia, determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución, así como los correctivos pedagógicos a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. El Rector remitirá la situación a las autoridades competentes cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

6) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para el manejo de situaciones Tipo 3 del presente manual.

7) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.

8) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo N° 64: Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas disciplinarias Tipo 2. Al estudiante que incurra en faltas disciplinarias Tipo 2, se le aplicará el siguiente protocolo garantizando el debido proceso.

1) Amonestación escrita al estudiante que cometió la falta.

2) Citación a los padres, madres o acudientes del o los estudiantes involucrados.

3) Diálogo grupal entre padres o acudientes, estudiante o estudiantes implicados, el coordinador o el docente encargado de convivencia escolar.

4) Acuerdo pedagógico o acciones de embellecimiento institucional, según la naturaleza de la falta.

5) Carta de compromiso del estudiante y apoderado para el mejoramiento comportamental.

6) Según gravedad de los hechos, remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia para el inicio del proceso sancionatorio y aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias.

a) Suspensión de 1 a 3 días de clase, asistiendo a la institución a desarrollar las acciones de carácter formativo; el comité de convivencia escolar determinará la posibilidad de la presentación de tareas y evaluaciones según sus atenuantes

b) Asistencia obligatoria a orientación psicológica o talleres formativos; realizar exposiciones respecto a temas sociales y valores institucionales, fomentando en el estudiante la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.

c) Asistencia obligatoria a programas de desintoxicación: Cuando se detecte una adicción a sustancias alcohólicas o psicoactivas, el padre o acudiente debe llevar al estudiante a la EPS para su diagnóstico y tratamiento, reportando a la Institución los avances de este; en caso contrario se informará a las autoridades competentes y el Comité Escolar de Convivencia entrará a estudiar el caso y a asignar los correctivos correspondientes.

d) Graduación por fuera de la ceremonia: Todo estudiante de grado undécimo al tener situaciones Tipo 2 no participará en la ceremonia lo cual puede ser levantado por el comité de convivencia, si el estudiante mejora significativamente su comportamiento

e) No representación institucional: Ningún estudiante de la Institución que tenga situaciones Tipo 2 podrá representar a la Institución en evento alguno, salvo autorización del Comité de convivencia, si el estudiante ha mejorado significativamente su comportamiento.

f) En caso de reincidencia deliberada en la falta o incumplimiento del acuerdo pedagógico suscrito, el estudiante asistirá a la institución bajo condiciones establecidas por el comité de convivencia.

g) Cancelación de la matrícula o pérdida de cupo conforme en lo establecido en el artículo 29 del presente manual, mediante resolución de rectoría

2. Las demás sanciones que el Comité de Convivencia considere pertinente según la falta a la convivencia.

Artículo N° 65: Faltas disciplinarias Tipo 3. Se constituyen en faltas disciplinarias Tipo 3 los siguientes hechos o situaciones que alteren la convivencia escolar:

1) Acosar o abusar sexualmente de un miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio o modalidad.

2) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionando una lesión o incapacidad.

3) Amenazar, coaccionar, chantajear, extorsionar y atentar contra la vida y la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4) Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento de uso exclusivo de docentes, del personal directivo y administrativo de la institución, y demás documentos físicos y digitales de carácter institucional.

5) Ingresar o tratar de ingresar a las bases de datos, página web y sistemas de cómputo de la institución educativa con la finalidad de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.

6) Ingresar o tratar de ingresar con personas extrañas o apoyar y facilitar su ingreso a las instalaciones del establecimiento educativo, con el fin de hurtar los bienes y elementos de la institución educativa y de los miembros que la conforman.

7) Irrumpir clandestinamente en las instalaciones de la institución educativa a través de bardas, barandas, balcones, ventanas, techos y cualquier otro sitio no habilitado para el ingreso regular de la comunidad educativa.

8) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daños al bien ajeno o público, dentro de la Institución o fuera de ella.

9) Portar, utilizar, guardar o exhibir armas de fuego o cortopunzantes, explosivos y cualquier otro elemento o instrumento que implique peligro para sí mismo y ponga en riesgo la vida e integridad física de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

10) Distribuir drogas, bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones del establecimiento educativo o de sus alrededores, o inducir a su consumo, porte y distribución por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

11) Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley, tales como abuso sexual, atraco, hurto, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas y delincuencia juvenil y las demás conductas que contravengan el código penal y el ordenamiento jurídico colombiano.

12) Cualquier acto que atente contra la libertad e integridad sexual de un miembro de la comunidad.

13) Chantajes sistemáticos o amenazas de muerte contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

14) Obligar a una persona mediante la fuerza o intimidación, a realizar un acto que no desea

15) Suplantación de identidad para cometer fraudes, acceso abusivo a sistemas informáticos del colegio o difusión de material que atente contra la integridad de integrantes de la comunidad educativa.

Artículo N° 66: Protocolo básico para la atención de faltas disciplinarias Tipo 3. Con fundamento en el tipo de situación y gravedad de los hechos, la institución educativa define el siguiente protocolo para la atención de faltas disciplinarias **Tipo 3:**

1) El coordinador, docente orientador o docente, en casos de daño al cuerpo o a la salud debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia de forma inmediata en el formato de atención de situaciones Tipo 3. Quien atienda el caso debe guardar reserva para no atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y tomar medidas de protección de los implicados; de manera inmediata debe reportar el caso al presidente del Comité Escolar de Convivencia

2) El coordinador, docente orientador o docente que atendió el caso debe informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3) El presidente (rector) del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y sin adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas, pondrá la situación en conocimiento de la Policía

Nacional con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito; de este reporte se dejará constancia.

4) El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes del comité en un término no mayor a cinco días hábiles. De la citación se dejará constancia.

5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6) El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados; actuación de la cual se dejará constancia en el Acta.

7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley 1620 de 2.013, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este manual de convivencia, deberán ser trasladadas por rectoría al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 2: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Juan Rozo, de la autoridad que asuma el conocimiento según el hecho y su gravedad, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Artículo N° 67: Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas disciplinarias Tipo 3. Sin perjuicio de las responsabilidades penales y legales en las que incurre el estudiante implicado en faltas disciplinarias Tipo 3, a éste se le se le aplicará el siguiente protocolo garantizando el debido proceso:

1) Activar el plan de intervención y tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.

2) Dar apertura al proceso disciplinario y notificar del mismo al estudiante o estudiantes implicados, y a sus padres, madres o acudientes.

3) Según la gravedad del caso, determinar la permanencia del estudiante en forma condicional o la suspensión de clases hasta por cinco (5) días hábiles mientras se adelanta el proceso.

4) El Comité Escolar de Convivencia aplicará al infractor alguna de las siguientes medidas:

a) Exclusión de clase hasta cinco (5) días hábiles, con asistencia del implicado a la institución para adelantar alguna sanción pedagógica pertinente. realizar exposiciones respecto a temas sociales y valores institucionales, fomentando en el estudiante la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.

b) Cancelación definitiva de la matrícula, mediante resolución de rectoría.

Artículo N° 68: Circunstancias atenuantes. Las circunstancias atenuantes son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o sanción, y se consideran como circunstancias atenuantes:

1) Tener buena convivencia y cumplir con las normas institucionales antes de los hechos.

2) Reconocer oportunamente su responsabilidad ante la situación de convivencia o la falta disciplinaria.

3) Tener una afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.

4) Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.

5) Cometer la falta en estado de alteración física, emocional, psicológica o psiquiátrica.

6) Tomar la iniciativa de resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciar el proceso de convivencia o disciplinario.

7) Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para la tipificación de la situación de convivencia o falta disciplinaria para establecer la acción correctiva o sanción.

8) No haber sido objeto de procesos disciplinarios previos por faltas similares (estudiante con buen historial de convivencia).

9) Considerar situaciones de vulnerabilidad, crisis familiares o entornos de violencia que pueden estar influyendo en la conducta del menor.

Artículo N° 69: Circunstancias agravantes. Las circunstancias agravantes son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia o falta disciplinaria; se consideran como circunstancias agravantes:

1) Incurrir en la falta o situación para ocultar o ejecutar otra.

2) Reincidir en las situaciones disciplinarias

3) Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o situación.

4) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta o participación en una situación de convivencia.

5) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos.

6) Participar en un hecho en complicidad de compañeros.

7) Inducir o presionar a otros para participar en una falta o situación de convivencia.

8) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.

9) El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.

10) Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.

11) Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.

12) Planear la situación con el fin de alterar la convivencia o cometer una falta disciplinaria.

13) Valerse de un cargo de liderazgo (ejemplo: monitor, personero o de la confianza depositada por docentes para cometer una falta).

14) Cometer una falta por razones de raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad o condición socioeconómica.

Artículo N° 70: Consecuencias y medidas aplicables a los estudiantes por el incumplimiento de acuerdos pedagógicos. En caso de incumplimiento de un acuerdo pedagógico por parte del estudiante, la institución educativa adelantará las siguientes acciones:

1) **Medidas para faltas disciplinarias Tipo 1:** El incumplimiento de acuerdos y la reincidencia en faltas disciplinarias Tipo 1 conlleva a la suscripción de un compromiso comportamental firmado por el estudiante y el acudiente, del cual se hará seguimiento para valorar el cumplimiento de lo pactado.

2) **Medidas para faltas disciplinarias Tipo 2:** El estudiante será remitido a comité de convivencia, y se suscribe un compromiso comportamental firmado por el estudiante y el acudiente, del cual se hará seguimiento para valorar el cumplimiento de lo pactado; así mismo, la reincidencia al incumplimiento conlleva a la exclusión de la institución, previo cumplimiento del debido proceso y el respeto del derecho a la defensa del estudiante.

3) **Medidas para faltas disciplinarias Tipo 3:** El estudiante será remitido a comité de convivencia, quien recomendará la medida de cancelación de matrícula, que será ratificada mediante resolución de rectoría, y que se pondrá en conocimiento de las entidades externas: Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF, Secretaría de Salud, Fiscalía y demás entidades involucradas.

Artículo N° 71: El debido proceso en la aplicación de sanciones disciplinarias. El debido proceso es un derecho fundamental que le asiste a todos los miembros de la comunidad educativa, y su aplicación se da con el fin de garantizar que toda actuación académica, administrativa o disciplinaria se lleve a cabo de forma pública, transparente e imparcial, reconociendo a los implicados todas las garantías sustanciales y procesales, sin tener en cuenta consideraciones subjetivas, personales y distintas a las previstas en la constitución y la ley; en tal sentido, el establecimiento educativo ha definido las siguientes etapas que deben surtirse en todo proceso sancionatorio a fin de garantizan el respeto al debido proceso; estas son:

1) Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante o estudiantes implicados y a sus acudientes.
2) Formulación de los cargos atribuidos.
3) Traslado al implicado de todas y cada una de las pruebas y evidencias que fundamentan los cargos formulados en su contra.
4) Indicación del plazo que el implicado tiene para responder y formular sus descargos frente a los cargos que se le atribuyen.
5) Pronunciamiento en primera instancia del Comité Escolar de Convivencia, mediante acta debidamente motivada y congruente, absolviendo al estudiante o imponiendo una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
6) Recurso de reposición del estudiante ante el Comité Escolar de Convivencia con el fin de que aclare, modifique o revoque la decisión tomada en primera instancia.
7) Recurso de apelación del estudiante ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa quien confirmará o revocará el fallo proferido por el Comité Escolar de Convivencia al recurso de reposición impuesto por el implicado.
8) De acuerdo con el fallo de última instancia, aplicación del correctivo o sanción disciplinaria según los correctivos establecidos en el manual de convivencia escolar, o exoneración del estudiante y archivo definitivo del caso.

Parágrafo 1: Para la aplicación de correctivos en faltas disciplinarias Tipo 2 o 3, el caso deberá ser tratado directamente por el Comité Escolar de Convivencia y para asegurar el derecho a la defensa del implicado y que se garantice el debido proceso, todo lo actuado deberá ser registrado en las actas que se suscriban en las sesiones del comité y en los formatos que para tal fin sean diseñados y aprobados por la institución educativa.

Parágrafo 2: La exclusión se refiere al retiro de un estudiante de la institución educativa por el reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en este manual de convivencia escolar, y la aplicación de esta norma se da con fundamento en lo establecido en el Artículo N° 96 de la Ley 115 de 1.994, y las sentencias de aplicabilidad proferidas por la Corte Constitucional referenciadas en el Artículo N° 10 de este manual de convivencia escolar.

Parágrafo 3: Las decisiones tomadas por el comité podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su promulgación; surtido este recurso no procede otro recurso contra la decisión tomada y ésta quedará en firme.

Parágrafo 4: En caso de no hallarse conforme con la decisión final que adopte el Consejo Directivo de la institución, el padre de familia o el estudiante disciplinado podrán presentar su caso a consideración del Comité Municipal de Convivencia o acudir a los mecanismos de protección de sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo N° 72: Conducto regular. Cuando se presenten problemas de convivencia en la institución educativa, el conducto regular a seguir por los estudiantes, padres de familia o acudientes para dar a conocer los hechos y resolver las situaciones es el siguiente:

1) **Primera instancia:** Según el tipo de situación, lugar o espacio en el que se presente el hecho, la primera instancia es acudir al docente del área en la que se presente la dificultad.
2) **Segunda instancia:** Dirección de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
3) **Tercera instancia:** Agotadas las anteriores instancias sin que la situación hubiese sido resulta o abordada debidamente, los estudiantes, padres o acudientes, acudirán a la coordinación de sede
4) **Cuarta Instancia:** De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia
5) **Quinta Instancia:** De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría.
6) **Sexta Instancia:** Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad, el caso se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.
7) **Séptima instancia:** Comité Municipal de Convivencia conforme a las competencias que le otorga la ley.

Parágrafo: Dependiendo de la gravedad de los hechos o situaciones, la autoridad institucional que intervenga en cada instancia notificará al Comité Escolar de Convivencia para que active inmediatamente el componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecido en el Artículo N° 18 del presente manual.

Artículo N° 73: Faltas disciplinarias que no afectan la convivencia: son situaciones que se presentan contra las normas de la institución, pero que no afectan la convivencia, la armonía y el respeto hacia la comunidad escolar. estas faltas son consideradas como:

1. El uso inadecuado del uniforme.

2. Olvidar tareas y materiales.
3. Llegar tarde ocasionalmente.
4. Comer en el aula de clases.
5. Presentar justificaciones a destiempo.
6. Uso inadecuado del celular.
7. Trabajo incompleto y efectivo en el aula de clases.
8. Distracción constante interrumpiendo las clases.
9. El desaseo y desorden en el aula de clases o áreas comunes.
10. Descuido de la higiene personal.
11. Uso de materiales ajenos sin previa autorización.

Artículo N° 74: Protocolo de atención para faltas disciplinarias que no afectan la convivencia: Es establecido de acuerdo con las faltas del **artículo 73 del presente manual**, y tomando como referencia la ley 1620 del 2023 y decreto 1965 de 2013, se estipula el siguiente protocolo.

1. Llamado pedagógico inmediato por parte del docente.
2. Diálogo formativo individual de la falta.
3. Registro escrito de la observación y compromiso por parte del estudiante.
4. Citación del acudiente, estableciendo acuerdos conjuntos entre escuela - familia.
5. Seguimiento y verificación de los acuerdos y compromisos establecidos.
6. Si es reiterativo, se notificará como falta tipo 1.

Artículo 75: Protocolo de atención frente a quejas por presunto maltrato o faltas a la convivencia por parte de docentes hacia padres de familia o estudiantes.

Toda vez que un padre de familia, acudiente o estudiante reporte una queja por presunto maltrato verbal, psicológico, trato indigno o negligencia frente a sus deberes por parte de un docente o directivo docente, la Institución Educativa Juan Rozo garantizará el debido proceso, el derecho a la defensa y la imparcialidad, ciñéndose al siguiente protocolo:

1. **Recepción formal y confidencialidad:** El coordinador de sede o el rector recibirá la queja formal, preferiblemente por escrito. En caso de ser verbal, el funcionario levantará un acta detallada de los hechos narrados por el quejante. Se garantizará la reserva de la información para proteger el buen nombre de las partes involucradas.
2. **Notificación y descargos (Garantía del Derecho a la Defensa):** En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, la coordinación o rectoría citará al docente implicado a un espacio de diálogo privado. Se le informará sobre la queja interpuesta y se le otorgará el espacio para que exprese su versión de los hechos, presente los descargos pertinentes y aporte evidencias si las hubiere. De este encuentro se levantará la respectiva acta firmada por los asistentes.
3. **Instancia de mediación (Conflictos de comunicación o malos entendidos):** Si tras escuchar a las partes, la coordinación o la rectoría determina que el hecho obedece a un problema de asertividad en la comunicación, un malentendido o un conflicto manejado inadecuadamente (sin que exista violencia o acoso sistemático), se promoverá un espacio de mediación y conciliación. En esta reunión conjunta (si ambas partes acceden voluntariamente), se establecerán acuerdos de trato respetuoso y se firmará un acta de compromiso familia-escuela.

4. **Intervención del Comité Escolar de Convivencia:** Si la queja involucra de manera directa afectaciones graves a los derechos de un estudiante (violencia escolar sistemática, acoso o vulneración de derechos), el coordinador remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para que se active de inmediato el componente de atención de la Ruta de Atención Integral y se tomen medidas de protección para el menor.
5. **Remisión a las autoridades competentes:** Si los hechos denunciados y documentados sugieren una falta disciplinaria reiterada, un abuso de autoridad, acoso, o cualquier extralimitación de funciones contemplada en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Rectoría remitirá un informe con las actas levantadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación Departamental del Meta. La institución educativa agotará el conducto regular interno de mediación y documentación, dejando las sanciones laborales en manos de la autoridad competente**.**

Artículo 76: Protocolo de atención ante agresiones verbales, físicas o faltas de respeto de padres de familia, acudientes o visitantes hacia docentes, directivos o personal administrativo.

La Institución Educativa Juan Rozo rechaza cualquier acto de violencia, intimidación, amenaza o falta de respeto por parte de padres de familia o externos hacia el personal de la institución. En caso de presentarse una agresión física o verbal, se procederá bajo el siguiente protocolo para proteger la integridad del funcionario y el orden institucional:

1. **Contención y manejo inmediato de la situación:** Ante una agresión verbal o alteración del orden por parte de un padre de familia o acudiente, el funcionario afectado, con el apoyo de la coordinación o rectoría, invitará a la persona a calmarse y a retirarse del espacio si su actitud es hostil. Si la persona se niega o la agresión es física, se solicitará la intervención inmediata de la seguridad de la institución o de la Policía Nacional.
2. **Documentación y levantamiento de acta:** Una vez superado el incidente, el docente o funcionario afectado, con el acompañamiento de la coordinación de sede, redactará un informe detallado de los hechos, el cual deberá estar firmado por el funcionario y los testigos presenciales (si los hubiere).
3. **Medidas institucionales de protección:** Con base en el informe y para garantizar un entorno laboral y escolar seguro, la Rectoría podrá tomar medidas administrativas como restringir el ingreso del agresor a las instalaciones de la Institución Educativa. En estos casos, para no vulnerar el derecho a la educación ni el seguimiento académico del estudiante, se le solicitará a la familia delegar a un nuevo acudiente (mayor de edad) que asuma la representación del alumno frente al colegio, o se establecerán canales virtuales para la atención del padre sancionado.
4. **Acciones legales externas:** Si la agresión verbal constituye injuria, calumnia o amenaza, o si se presenta agresión física, la institución brindará el respaldo institucional para que el docente o directivo afectado interponga la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación o inicie una querella policiva.
5. **Afectación a la continuidad (Pérdida de cupo):** Tal como lo contempla **el Artículo 29 del presente manual,** el incumplimiento reiterativo de los deberes por parte de los padres de familia, incluyendo el buen trato a la comunidad educativa, será reportado a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, ICBF) y será causal para evaluar, a través del Consejo Directivo, la no renovación del cupo del estudiante para el siguiente año lectivo por incumplimiento del contrato de matrícula.

CAPÍTULO 4

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN PROCESOS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo N° 77: Gobierno escolar. El Gobierno Escolar de la Institución Educativa JUAN ROZO está conformado por todos los integrantes activos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa y participan en la dirección de la Institución Educativa por medio de los representantes elegidos democráticamente para los diferentes órganos del Gobierno Escolar; estos son:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar**.**

Las funciones, conformación, mecanismos de participación, criterios de funcionamiento y demás aspectos relacionados con la estructura y operación de los consejos y comités están definidas y documentadas en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Juan Rozo, el cual puede ser consultado por la comunidad educativa en el portal web dispuesto para tal fin.

Artículo N° 78: Participación de la comunidad educativa. La participación de la comunidad educativa de la Institución Educativa Juan Rozo estará representada de acuerdo con lo establecido en el titulo 3, capitulo 1 sección 5 del decreto 1075 del 2015 y que se reglamenta en este manual de Convivencia

ARTÍCULO 79: Consejo de Estudiantes. Es el Máximo órgano especial, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática de los estudiantes Rocistas. Está integrado por:

1.Un (1) representante del grado tercero, elegido por los estudiantes del grado Preescolar, primero, segundo y tercero (en asamblea)

2.Un (1) representante por cada uno de los siguientes grados que ofrezca la institución.

Parágrafo 1: El rector convocará dentro de los 30 primeros días hábiles de haber iniciado el año escolar las correspondientes asambleas por curso, integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo vigente.

ARTÍCULO 80: Funciones del Consejo Estudiantil: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Tener su propia organización interna (manual de funciones).
2. Elegir entre los estudiantes del grado once el Representante al Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover actividades como deportes, brigadas de salud, aseo, actividades culturales, ecológicas, de jardinería, etc. y/o proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliando así los mecanismos de participación estudiantil.

5. Elaborar y presentar oportunamente ante las coordinaciones y el rector su programa de trabajo enmarcado dentro de los lineamientos de la institución.

6. Invitar a sus deliberaciones a los coordinadores.

7. Trabajar en forma coordinada con el personero y demás estamentos de la Institución.

8. Representar a la Institución en encuentros Interinstitucionales locales.

9. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.

10.Revocar el mandato del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.

11.Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.

12.Realizar periódicamente reuniones con todos los estudiantes de las distintas sedes para definir tareas o presentar proyectos.

13.Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. La institución debe brindar los espacios y los mecanismos mediante los cuales se capacite en liderazgo y funciones a los integrantes del consejo estudiantil.

ARTÍCULO 81: Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo: Es el estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, entre los postulados del grado undécimo, encargado de representar a todos sus compañeros ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 82: Requisitos para ser consejero o representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo:

1. Tener un comportamiento acorde con las normas del Manual de Convivencia, sin procesos ni compromisos disciplinarios pendientes.
2. Tener sentido de pertenencia.
3. Tener un buen rendimiento académico.
4. Presentar un plan de trabajo.
5. Ser líder positivo.
6. Haber legalizado la matrícula correspondiente al año lectivo que cursa.
7. Haber cursado como mínimo dos años en la institución.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de las normas estipuladas en el Manual de Convivencia se revocará la elección al consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 83: Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe a los mismos estudiantes.

2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:

a) Manual de Convivencia.
b) Organización de las actividades curriculares.
c) Fomento y práctica de los valores humanos.
d) Relaciones interpersonales.
e) Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.

f) Mantenimiento y cuidado de la planta física.
g) Socializar a sus demás compañeros las decisiones acordadas en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 84: El Personero de los Estudiantes: Es un estudiante del Grado Undécimo, elegido mediante elección democrática y participativa por todos los estudiantes de la Institución, en votación secreta organizada por el departamento de Ciencias sociales.

ARTÍCULO 85: Elección del Personero Estudiantil:

1. El departamento del área de sociales invitará y motivará a los estudiantes del grado once, con el fin de que postulen su nombre para ser elegido al cargo de personero estudiantil.
2. Los estudiantes aspirantes se inscribirán ante el jefe de departamento o su delegado, presentando su plan de gobierno escolar, certificado de buen comportamiento y rendimiento académico durante los dos últimos años escolares y una foto para el tarjetón.
3. La elección se hará durante los 30 primeros días hábiles de haber iniciado el año escolar.
4. Los candidatos presentarán sus propuestas a los compañeros para convencerlos de su plan de gobierno como mínimo con 15 días antes de la elección.
5. Será elegido personero de los estudiantes aquel que tenga el mayor número de votos de los estudiantes de la Institución educativa.
6. El personero de los estudiantes será elegido para la vigencia del año escolar en curso**.**

ARTÍCULO 86: Funciones del Personero. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos y los consagrados en este Manual.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad o incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera.
6. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
7. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
9. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
10.Hacer presencia continua en todas las sedes de la institución.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Si el estudiante que fue elegido personero llegase a renunciar o retirarse definitivamente de la institución o se le revocase su mandato por incumplir con sus funciones, será reemplazado por aquel que haya obtenido la segunda votación así sucesivamente**.**

Parágrafo 3. El Consejo Directivo levantará un acta cuando el personero sea revocado y otra donde se nombre al nuevo personero para darlo a conocer a toda la Comunidad Educativa**.**

ARTÍCULO 87: Condiciones para ser Personero: Las condiciones para participar y ser elegido como personero de los estudiantes son:

1. Tener dos o más años de permanencia en la Institución.
2. Sostener excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
4. Que en el año anterior no haya tenido procesos disciplinarios.
5. Tener un buen rendimiento académico.
6. Demostrar sus capacidades como líder integral positivo y sentido de pertenencia institucional.
7. Presentar un programa realizable, concreto y ajustado a la filosofía y a las necesidades de la Institución, tanto a nivel grupal como institucional (campañas formativas)
8. Haber legalizado la matrícula.

ARTÍCULO 88. Contralor Estudiantil. (Artículo 18 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022)

Es un estudiante de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

El contralor estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor estudiantil estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

ARTÍCULO 89: Asamblea General de Padres de Familia.

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia y acudientes del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos o acudidos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

Parágrafo: Estas asambleas serán citadas por rectoría en días diferentes para primaria y secundaria.

ARTÍCULO 90: Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005):

Es otro de los organismos de representación democrática inherente a la Asociación de Padres de Familia, está conformada por un padre de familia o acudiente de cada grado que ofrece la institución.

ARTÍCULO 91: Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.
El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia o acudiente, elegido por ellos mismos.

Parágrafo 1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia o acudientes para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres.

Parágrafo 2. La elección de los representantes de los padres y acudientes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Decreto 1286 de 2005).

ARTÍCULO 92: Funciones del Consejo de Padres de Familia: Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que la institución participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de

hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar ante el Consejo Directivo sugerencias de modificación, reestructuración o complementación del Manual de Convivencia y sobre metodologías o formas utilizadas para el desarrollo de los aspectos formativos, cognoscitivos de los estudiantes.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir un representante ante el Consejo Directivo.
11. Colaborar con la Asociación de Padres de Familia en los casos que estos lo necesiten.
12. Presentar ante el rector o Consejo Directivo iniciativas para recolectar fondos necesarios para llevar a cabo cualquier actividad planeada por los mismos
13. Revocar el mandato del Presidente del Consejo de Padres de Familia cuando sea el caso.
14. Revocar el mandato del Representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.
15. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. El rector deberá proporcionar toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización del Consejo Directivo, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. Los representantes de los padres de familia y acudientes ante el Consejo Directivo deben ser padres de familia o acudientes de un estudiante de esta institución.

Parágrafo 4. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia o acudientes en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 93: Asociación de Padres de Familia:

Para todos los efectos legales, la ASOPADRES es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Se rige por su propio reglamento acorde con la filosofía de la Institución.

ARTÍCULO 94: Elección de la Asociación de Padres de Familia.

Serán elegidos en la primera asamblea de padres de familia convocada por el Rector, entre quienes se postulen y obtengan la mayoría de los votos de la asamblea.

Parágrafo: los padres de familia deberán cumplir con las funciones propias de los cargos para los cuales fueron elegidos como representantes, so pena de no ser elegidos en el año siguiente.

ARTÍCULO 95: Funciones de la Asociación de Padres de Familia.

Las principales funciones de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
3. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
5. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
6. Nombrar los cargos respectivos dentro de su junta.
7. Realizar reuniones periódicas mínimo cada bimestre.
8. Nombrar un representante de la Asociación de padres de Familia ante el Consejo Directivo, según lo establecido en el artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
9. Gestionar ante entidades gubernamentales o privadas los recursos necesarios para invertir en la institución de acuerdo con sus necesidades.
10. Conservar la Personería Jurídica ya adquirida
11. Concertar con la Asamblea de Padres de Familia cuotas para sostenimiento de los servicios o necesidades de la institución.
12. Rendir informes periódicos a la asamblea de Padres de familia sobre los ingresos y egresos de las actividades que se realicen.
13. Revocar el mandato del Presidente de la Asociación de Padres de Familia cuando sea el caso
14. Darse su propio reglamento teniendo en cuentas las normas dadas y en especial las contempladas en el decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 96: Asociación de Exalumnos:

Hace parte de la comunidad educativa y como tal tiene un representante en el Consejo Directivo. Presenta sus proyectos y programas al plantel con el fin de establecer vínculos entre los estudiantes actuales y egresados. Tiene su propio reglamento. Son deberes de la Asociación de Exalumnos:

1. Fomentar la buena imagen de la institución.
2. Involucrarse en el continuo mejoramiento de la institución.
3. Promover los valores institucionales.

4. Mantener un servicio de información de oportunidades profesionales y culturales para todos los estudiantes integrantes de la asociación.
5. Revocar el mandato representante de Exalumnos ante el Consejo Directivo cuando sea el caso

Parágrafo 1: Si la asociación de exalumnos no está conformada, el Consejo Directivo elegirá un representante de los exalumnos que se presenten previa convocatoria.

ARTÍCULO 97: director de grado: Sus funciones son:

1. Orientar las actividades de formación de cada curso.
2. Identificar los problemas académicos y disciplinarios de cada curso.
3. Mantener la unidad pedagógica en la formación integral de sus estudiantes.
4. Informar a los padres de familia o acudientes sobre el rendimiento académico y disciplinario del estudiante en el momento que se requiera.
5. Fomentar el ambiente cultural y de expresión estética de sus estudiantes.

ARTÍCULO 98: Pacto de aula:

En cada curso y en cada sede de la institución educativa Juan Rozo el director de curso liderará un pacto de aula con sus estudiantes, padres de familia y acudientes para fomentar prácticas de sana convivencia dentro del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

ARTÍCULO 99: Conformación del Gobierno de Aula:

En cada curso se elegirá, dentro de los treinta (30) primeros días del inicio del año escolar, tres representantes para conformar el Gobierno de Aula el cual quedará así:

1. Un presidente de aula
2. Un secretario
3. Un Fiscal.

Parágrafo: Para **aspirar a los cargos del gobierno de aula, se requiere:**

1. Tener un buen rendimiento académico.
2. Tener un comportamiento ejemplar.
3. Ser solidario, y tener un gran sentido de pertenencia.
4. Tener la disposición de pertenecer al gobierno de aula.

ARTÍCULO 100: Funciones de los Integrantes del Gobierno de Aula:

1. Acompañar la labor del docente dentro del aula de clase, llamando la atención de sus compañeros que cometen faltas de comportamiento considerado como Faltas Tipo I o Tipo II, originadas por la reincidencia de las faltas Tipo I, en el desarrollo de actividades de la clase y extra-clase.
2. El presidente de aula reportará al docente de la asignatura o al director del curso y en última instancia al coordinador, los casos de estudiantes que reinciden en actitudes negativas y que van en contravía del Manual de Convivencia.
3. El secretario facilitará al docente de área o director de curso el formato o cuaderno para que el docente haga el registro. Inclusive puede diligenciar el formato de acuerdo con lo que le indique el docente. Una vez hecha

la anotación el secretario se encargará de que llegue al director del curso y si es con el mismo procederá a legajarlo en la carpeta respectiva.

4. El fiscal debe ser el mediador entre el docente y el estudiante en los casos que consideren procedentes siempre y cuando dé ejemplo de comportamiento y haga los reclamos con respeto; de lo contrario no tendrá autoridad para hacerlo y podrá conllevar a una falta de disciplina. Si el fiscal considera que el registro o anotación se ajusta a lo contemplado en este Manual estará pendiente de que el estudiante infractor cumpla con la actividad asignada por el docente.
5. Firmar las anotaciones como garantes o testigos del registro hecho.

Parágrafo 1. Cualquiera que sea el integrante del Gobierno de Aula que no cumplan con sus funciones podrá ser relevado de su cargo y el director del curso procederá a hacer una nueva elección.

Artículo 101: Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia. Para la adecuada socialización y divulgación del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Juan Rozo, se han definido las siguientes estrategias para su difusión y comunicación a los miembros de la comunidad educativa:

1) Publicación en el portal web de la institución educativa.

2) Plegable digital de aspectos relevantes del Manual de Convivencia a los padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

3) Realización de jornadas de socialización a estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia.

4) Difusión del manual de convivencia en medio digital al correo electrónico registrado de docentes y de los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo: Corresponde al rector y al Comité Escolar de Convivencia organizar las actividades y jornadas de socialización del manual de convivencia y hacer seguimiento al desarrollo y efectividad de las actividades y estrategias implementadas.

Artículo 102. Comité de conciliación. En cada curso habrá un gobierno de aula cuya función será mediar en la solución de los conflictos de sus compañeros, se conformará al inicio de cada año escolar y estará conformado por el director de grupo quien lo preside, y tres (3) estudiantes elegidos democráticamente por caracterizarse por su imparcialidad, tener aceptación del grupo, trato diplomático de situaciones, ecuanimidad y objetividad en la toma de decisiones.

Artículo 103. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones. Las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, o aquellas conductas que transgredan las pautas y normas de convivencia previstas en el presente manual de convivencia podrán ser reportadas por el interesado directamente al docente de área o director de grupo, a través del despacho de la rectoría, o a través del correo electrónico institucional rectoria@iejuanrozo.edu.co; en todos los casos la institución educativa garantizará absoluta reserva y confidencialidad en cuanto al manejo de los datos de la persona que reporta los hechos y la información suministrada.

Artículo 104: Entidades de apoyo. Para el caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y requieran del apoyo y asistencia de entidades externas a la Institución Educativa Juan Rozo, se relacionan las líneas de atención gratuita dispuestas por dichas entidades:

Entidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Comisaría de familia
Policía de Infancia y Adolescencia
Fiscalía General de la Nación
Defensoría del Pueblo

Artículo 105: Disposiciones finales y casos especiales. La ignorancia del presente Manual de Convivencia Escolar no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia; las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia a su prudente juicio, y requerirán del aval del Consejo Directivo de la institución educativa para su aprobación final; dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano**.**

Artículo 106: Vigencia. Este manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Juan Rozo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias**.**

Comuníquese y cúmplase,

Dado en el Municipio de Acacías, Meta a los 22 días del mes julio de 2026, y en constancia firman:

EL CONSEJO DIRECTIVO

JORGE RINCÓN SUÁREZ
Rector

NATALIA OSPINA ARIZA
Representante de los Estudiantes

LAURA VIVIANA CORREAL ORTEGA
Representante Docente

CAMILO ANDRES RIVERA ACERO
Representante Docente

JULIO ANDRES CASTRO AVILA
Representante Consejo de Padres

INGRID JOHANA TORO MOTTA
Representante Consejo de Padres

LIYEN ZHARICK PARDO ESTEPA
Representante de exalumnos

Artículo 104: Entidades de apoyo. Para el caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y requieran del apoyo y asistencia de entidades externas a la Institución Educativa Juan Rozo, se relacionan las líneas de atención gratuita dispuestas por dichas entidades:

Entidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Comisaría de familia
Policía de Infancia y Adolescencia
Fiscalía General de la Nación
Defensoría del Pueblo

Artículo 105: Disposiciones finales y casos especiales. La ignorancia del presente Manual de Convivencia Escolar no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia; las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia a su prudente juicio, y requerirán del aval del Consejo Directivo de la institución educativa para su aprobación final; dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano.

Artículo 106: Vigencia. Este manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Juan Rozo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en el Municipio de Acacías, Meta a los 22 días del mes julio de 2026, y en constancia firman:

EL CONSEJO DIRECTIVO

JORGE RINCÓN SUÁREZ
Rector

LAURA VIVIANA CORREAL ORTEGA
Representante Docente

JULIO ANDRES CASTRO AVILA
Representante Consejo de Padres

LIYEN ZHARICK PARDO ESTEPA
Representante de exalumnos

NATALIA OSPINA ARIZA
Representante de los Estudiantes

CAMILO ANDRES RIVERA ACERO
Representante Docente

INGRID JOHANA TORO MOTTA
Representante Consejo de Padres